TOMO LVI   Montevideo, Viernes 29 de Agosto de 1919   Núm. 4061

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Suspende en el ejercicio de sus funciones, por el término de dos meses, al comisario de la Policía de Rivera don Francisco Coitiño.

Ministerio del Interior:

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

(Número 1346).

Vista la presente información sumaria, instruída al comisario de la 8.a sección de Rivera don Francisco Coitiño, a quien se le atribuye participación en las tareas inscripcionales del último período;

Resultando: 1.o Que el vecino de la 8.a sección de Rivera don Isidro M. Rivas, que denunció ante la Comisión Departamental Nacionalista los hechos que dieron lugar a esta información, declara a fojas 3 que como no denunció esos hechos sino para que la Superioridad reprimiera en lo sucesivo la repetición de esos abusos, se reserva el derecho de no presentar en este sumario administrativo las pruebas de sus declaraciones, dejando constancia de que si se iniciara un sumario judicial presentaría las pruebas correspondientes; 2.o Que el funcionario sumariado manifiesta a fojas 11: "Que en algunas de sus jiras de recorrida por la sección tuvo ocasión de ver algunos ciudadanos que le pidieron les gestionase sus recaudos para inscribirse, porque ellos carecían de los medios para obtenerlos, y que como la inscripción es obligatoria, el declarante no tuvo ningún inconveniente en pedir las partidas de nacimiento de esos ciudadanos, a fin de que pudieran éstos cumplir con lo dispuesto por nuestras leyes, sin preocuparse en saber a qué filiación política pertenecían éstas personas"; y a fojas 11 vuelta declara que estando en el local donde actuaba la Comisión Inscriptora, recuerda que algunos ciudadanos le alcanzaron sus boletas para que él a su vez se las diera a los miembros de la Mesa, no recordando quiénes eran esas personas, ni el objeto con qué presentaban esas boletas; 3.o Que el comisario Francisco Coitiño fué suspendido preventivamente en sus funciones por la Jefatura de Policía de Rivera el 15 de Mayo del corriente año, entretanto se instruyera y resolviera la información sumaria respectiva;

Considerando: Que las manifestaciones precedentes demuestran evidentemente que el comisario Coitiño ha violado las prohibiciones contenidas en la circular ministerial de fecha Marzo 29 pasado, en cuanto prescribe que la policía deberá abstenerse de gestionar los recaudos necesarios para la inscripción de los ciudadanos que no forman parte del personal policial, por lo que procede se le aplique una severa corrección administrativa;

Atento: 1.o A que la Jefatura de Policía de Rivera en su informe de fojas 15 expresa que el funcionario sumariado es un empleado de actuación correcta; y A lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones al comisario de la policía de Rivera don Francisco Coitiño por el término de dos meses, con privación de los sueldos respectivos. Esa suspensión se descontará del tiempo en que se ha hallado dicho funcionario suspendido en el ejercicio de su cargo, debiendo volver éste, por consiguiente, al desempeño de su puesto.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Suspende por el término de dos meses al comisario de la Policía de San José don Manuel Lerena.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

(Número 1140).

Vista la precedente información sumaria, instruída por el Jefe de Sección de este Ministerio, doctor César Goldaracena, al comisario de la Policía de San José don Manuel Lerena, con motivo de diversas denuncias formuladas contra dicho funcionario, atribuyéndole intervención activa en trabajos electorales;

Resultando: 1.o Que el día 4 del mes de Mayo próximo pasado el señor Bernardo Berto, delegado nacionalista ante la Comisión Inscriptora del primer distrito de la 6.a sección "Libertad", del Departamento de San José, protestó la inscripción de Faustino Tappi, en razón de que éste manifestó en aquel momento que el recaudo que presentaba para inscribirse le había sido entregado en la comisaría por el señor Lerena, agregando que él no había concurrido al Juzgado de Paz a solicitar el documento que exhibía. Esta declaración fué ratificada luego por Tappi en el documento que en copia luce a fojas 2, y del que tiene conocimiento el Juzgado Letrado Departamental de San José, por referirse a él el escrito presentado ante dicho Juzgado por la Comisión Departamental Nacionalista;

2.o Que pocos días después compareció ante el Juez de Paz de Libertad el nombrado Faustino Tappi a fin de dejar expresa constancia de que tanto las manifestaciones que había hecho ante las Comisiones Inscriptoras el día 4 de Mayo, así como las que consignaba el documento a que se ha hecho referencia, se debían a que ese día había bebido con exceso, lo que, agregado a su incapacidad

natural, le había embotado más su inteligencia; que quería dejar constancia también de que el documento que presentó ante la Mesa Inscriptora lo había obtenido en el Juzgado respectivo (testimonio de fojas 25); que esta declaración fué ratificada por Tappi a fojas 15 vuelta y 26 vuelta;

3.o Que el comisario Lerena declara "que el día 3 del mes citado había concurrido al Juzgado de Paz a cargo del señor Ardoino, de quien es amigo personal, y hallándose éste muy atareado, le pidió le ayudara a llenar algunos testimonios destinados a ser presentados al día siguiente ante las Comisiones Inscriptoras; que los testimonios,—cuyas actas originales habían sido llenadas por el Juez,—los copió creyendo que no había ningún impedimento para ello, pues había cesado en su carácter de comisario seccional, y se hallaba en uso de licencia; que también había llenado algunos formularios para ser presentados ante las Comisiones Inscriptoras, a pedido de los interesados, que no sabían hacerlo, sin tener en cuenta la filiación política de los peticionantes y con el objeto de que todo ciudadano cumpliera con la obligación de inscribirse;

4.o Que el 11 de Mayo del año en curso se dispuso la suspensión preventiva del comisario Lerena, instruyéndosele luego el presente sumario;

Considerando: 1.o Que si bien es cierto que Faustino Tappi hizo las declaraciones que dieron lugar a la instrucción de esta información sumaria, como se prueba con las declaraciones prestadas en este sumario, el hecho de que el mismo Tappi se haya retractado de esas manifestaciones, así como la circunstancia de haber sido sometido ese hecho a la justicia, hace innecesario que se entre a juzgar lo que, en realidad pueda haber de cierto en esos hechos;

2.o Que las deposiciones de los señores Pablo Pacheco (fojas 31 vuelta) y E. Couto (fojas 37 vuelta) demuestran que el comisario Lerena no tuvo ninguna intervención en la confección del poder que presentó el señor Pacheco ante la Comisión Inscriptora del 4.o distrito;

3.o Que el comisario Lerena, al copiar de su puño y letra los documentos que se mencionan en el resultando tercero, ha incurrido en una seria violación de las disposiciones en vigencia, sobre intervención de los funcionarios policiales en materia electoral, la que no puede justificarse, como lo hace el funcionario sumariado, alegando que se hallaba con licencia, ya que esa situación no le hacía perder su calidad de funcionario policial, conservando, por consiguiente, la influencia derivada del ejercicio de la función pública que le había sido confiada;

4.o Que para determinar el grado de la sanción administrativa que debe imponerse al comisario Lerena es necesario tener presente: A) La situación especial en que actuó, que si bien no justifica la conducta observada con tal motivo, como se demuestra precedentemente, deja presumir que el señor Lerena haya incurrido en error sin tener la convicción de que faltaba a los deberes inherentes a su cargo; y B) Que el funcionario sumariado ejercía con suma corrección sus funciones en la sección que estaba a su cargo, como lo evidencia el hecho de que algunos días antes de la fecha en que se formularan las denuncias referidas anteriormente fué objeto de una demostración pública de la que participaron varios vecinos del pueblo Libertad que militan en la política nacionalista,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al comisario de la Policía de San José don Manuel Lerena, la que deberá descontarse del tiempo en que dicho funcionario estuvo suspendido en sus funciones.

2.o Que el señor Lerena se haga cargo del puesto para el que fué designado por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año.

3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa a los ciudadanos que se mencionan para ocupar las vacantes producidas en las Receptorías de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Encontrándose vacante un puesto de Oficial de 2.a clase de Receptorías por haber sido ascendido don Tibaldo S. Arismendi que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Guarda 2.o de Receptorías don Horacio Zamora Ipar; en lugar de éste al que lo es de 3.a don Amabilio Bulein, y para este último cargo al ciudadano don Ali P. Jackson.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa para desempeñar el puesto de Agente para la venta de papel sellado y timbres a la señora Ofelia P. Vázquez de Viera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Agente para la venta de papel sellado y timbres,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a la señora Ofelia Pérez Vázquez de Viera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo.
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Contaduría General del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial de Sección de la Contaduría General del Estado, por haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública don Walter Correa Luna que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial 2.o de dicha Contaduría General don Héctor Delgado; en sustitución de éste al Auxiliar 1.o don Fernando Silva Valdez; en lugar de éste al Auxiliar 2.o don Hércules Quartino; en su reemplazo al Auxiliar 3.o don Aníbal F. Díaz, y para este último cargo al ciudadano don Mario de Vila.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al agrimensor don José Siegfried Meier para desempeñar el cargo de Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia del Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Paysandú, agrimensor Víctor R. Bernasconi,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al agrimensor don José Siegfried Meier.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para integrar el Jurado Central Avaluador de cada Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

(Carpeta número 1280|1919).

Estableciendo el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigor para los Departamentos del litoral e inte-

rior la constitución de un Jurado Central Avaluador que ha de entender en las apelaciones que se interpongan a las resoluciones de los Jurados Departamentales,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar dicho Jurado en los siguientes Departamentos:

Artigas

Titular: Félix Revello.
Suplente: Francisco Hidalgo.

Canelones

Titular: Francisco Ameglio.
Suplente: Jorge Seré Ibarra.

Cerro Largo

Titular: Justo M. Orosco.
Suplente: Luis A. de Herrera.

Colonia

Titular: Ricardo D. Wilson.
Suplente: Pedro Solano.

Durazno

Titular: Santiago Bordaverry.
Suplente: Rufino Peluffo.

Flores

Titular: Nicolás P. Morales.
Suplente: Luis Puig.

Florida

Titular: Manuel Piñera.
Suplente: Domingo Rospide.

Maldonado

Titular: Antonio Bonilla.
Suplente: Juan Oillartaguerre.

Minas

Titular: Francisco Vidal.
Suplente: Temístocles Ortiz.

Paysandú

Titular: Pedro J. Etchemendy.
Suplente: José Elorza.

Río Negro

Titular: Antonio Stirling.
Suplente: Roberto Stirling.

Salto

Titular: Nicolás Solari.
Suplente: Miguel S. Barre.

San José

Titular: Doctor Juan Andrés Cachón.
Suplente: Juan Donagaray.

Soriano

Titular: Serafín Milans.
Suplente: Saturnino Camps.

Treinta y Tres

Titular: José Saravia.
Suplente: Bautista Hontou.

Rocha

Titular: Gregorio Aznárez.
Suplente: Antonio Arrarte.

Rivera

Titular: Tomás Berrutti.
Suplente: Agustín Ortega.

Tacuarembó

Titular: Vicente Costa.
Suplente: Antonio R. Braga.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará a los interesados las designaciones precedentes, y aceptadas que éstas sean, declarará constituídos los Jurados Centrales.

Art. 3.o Comuníquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que las asignaciones de los militares retirados están sujetas al 10 % de clases pasivas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Vista la consulta de la Contaduría General de la Nación respecto a si corresponde o no el descuento de 10 o|o en las asignaciones de los militares que en virtud de la ley 1.o de Febrero último pasan a retiro;

Considerando: Que la expresada ley sólo establece excepción en el sentido de que no sufran descuento alguno en el retiro de los jefes y oficiales de la lista de 6 de Mayo de 1907;

Considerando: Que los demás militares retirados o los que se retiren en el futuro con arreglo a la ley de 1.o de Febrero deben revistar por la planilla "Clases Pasivas", cuyas asignaciones mayores de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00) anuales están afectadas por el descuento de 10 o|o dispuesto por la ley de 15 de Mayo de 1913;

Por tanto, y de acuerdo con la opinión del Ministerio de Guerra y Marina y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que las asignaciones de los militares retirados y los que se retiren en lo sucesivo con arreglo a la ley de 1.o de Febrero último, están sujetas al descuento de 10 o|o de clases pasivas, exceptuándose sólo las que correspondan a los jefes y oficiales comprendidos en la lista de 6 de Mayo de 1907.

Comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa de retribución de servicios de depósito en rambla para la paja de trigo, avena, etc., propuesta por la Administración Nacional del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Habiendo solicitado la Administración Nacional del Puerto la aprobación requerida por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916 para una tarifa de servicio de depósitos en rambla de los forrajes de producción nacional, y atento a que la forma de retribución proyectada concede importantes facilidades de gratuidad en unos casos y reducción de precios hasta el 66 o|o en otros más corrientes, lo cual estimulará el removido de dichos productos, facilitando el transporte fluvial,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente tarifa de retribución de servicios de depósito en rambla para la paja de trigo, avena y similares de producción nacional, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo:

"1.o La paja de avena, trigo y similares de producción nacional será libre de las tasas de almacenaje y piso por los tres primeros días de estadía en recinto portuario.

2.o Pasado el tercer día de estadía en rambla y hasta los quince días, se pagará por cada 1.000 kilogramos $ 0.20.

3.o Transcurridos los primeros quince días de estadía en rambla y hasta los treinta días, se pagará por cada 1.000 kilogramos $ 0.60.

4.o Por cada mes de depósito en rambla, después de transcurrido el primero y contándose a los efectos del pago como mes vencido el mes empezado, se abonará por cada 1.000 kilogramos $ 1.00.

5.o Los encerados o efectos análogos destinados a cubrir los forrajes serán suministrados por los propietarios de la paja o por sus representantes, quienes deberán preservar sus mercaderías contra las inclemencias del tiempo."

Comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Amplía las disposiciones de la resolución de 13 de Marzo de 1915, que declaraba que la introducción de madera plana para toneles podría efectuarse libre de derechos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Vistos y considerando: Que por resolución de 13 de Marzo de 1915 se declaró que la introducción de madera plana para toneles podría efectuarse libre de derechos, al amparo de la ley de 12 de Octubre de 1902;

Considerando, con la Dirección General de Aduanas, que es necesario adoptar algunas medidas de control que permitan asegurarse de que el destino dado a las maderas que se introducen en franquicias no es otro que el previsto por la ley,

SE RESUELVE:

Ampliar las disposiciones de la resolución de 13 de Marzo de 1915 con las siguientes:

"1.o La Oficina de Medición de Maderas de la División de Vistaría Exterior de Aduanas llevará una cuenta corriente a cada fabricante, de la madera que importe libre de derechos, para construcción de toneles.

2.o A medida que los fabricantes vayan transformando las maderas en toneles, lo comunicarán a la citada Oficina, a fin de que practique la constatación del caso y haga el descargo correspondiente en su contabilidad.

3.o Transcurrido el término de seis meses, a contar de la fecha de la importación, los fabricantes pagarán los derechos correspondientes a la madera no elaborada o cuya elaboración no estuviese debidamente justificada.

A esos efectos, la Oficina de Medición de Maderas, con anuencia de la Dirección General de Aduanas, tomará las medidas que considere más eficaces para el contralor dispuesto."

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Beló,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba los programas que se indican para los cursos normales de Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1919.

(Carpeta número 1239|917).

Vistos los programas de Tecnología, Química, Matemáticas, Contabilidad, Pedagogía y Física Industriales (2.o año) y Dibujo Artístico y Técnico (1.o y 2.o años), destinados a regir los estudios correspondientes a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial, elevados a consideración de este Ministerio por la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial por encontrarse acéfalo el Consejo respectivo;

De acuerdo con lo solicitado por la referida Inspección y teniendo en cuenta que lo avanzado del año escolar hace indispensable adoptar una resolución respecto a tales programas,

SE RESUELVE:

Aprobar en forma provisional los programas de la referencia, y a sus efectos comuníquese esta resolución a la Inspección General con devolución de dichos programas, de los cuales elevará oportunamente copia auténtica a este Ministerio, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Minas, comunica que separó del puesto al suboficial inspector de la 3.a sección y nombró en su reemplazo al suboficial inspector de la 2.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda — Jefatura de Montevideo, acusa recibo de la comunicación de este Ministerio disponiendo que no se permita el estacionamiento en la zona portuaria de personas extrañas al mismo.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído al comisario de la 8.a sección de Canelones (Mosquitos) por denuncia del ex suboficial inspector de la misma Rogelio N. Guerra.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, solicita se le informe si el pueblo Ituzaingó cuenta con comisaría seccional.

—Se manda hacer saber a la Jefatura de Montevideo y archivar — Decreto constituyendo una Comisión de Protección contra la Gripe.

—Se manda tener presente y archivar — Jefatura de Treinta y Tres, comunica que se ha trasladado a Montevideo el escribiente don Antonio G. Lacurcia, comisionado por esa Jefatura para hacer el aprendizaje necesario a fin de atender la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1919.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

A favor de la Jefatura de Policía de Florida por diez pesos ($ 10.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 6.a sección Felipe S. González.

A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.

A favor de la Jefatura de Policía de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por treinta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 32.88), importe de la adquisición de útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Minas.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ocho mil dieciséis pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 8.016.64), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Junio próximo pasado.

A favor de los señores José Rossi y Compañía por veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 24.45), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio.

A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos en Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos en Agosto corriente para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por noventa y ocho pesos (pesos 98.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), importe de las reparaciones practicadas en dos mil cascos pertenecientes al personal subalterno de esa repartición.

A favor de la Jefatura de Policía de Salto por trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital de la mujer procesada Ema Duré.

A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veintiséis pesos (pesos 26.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento en el Hospital Militar del escribiente de la 9.a sección de Canelones Filomeno Martínez y del suboficial de la Jefatura de Policía de Cerro Largo Agustín Muniz.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cien pesos ($ 100.00), suma destinada a sufragar los gastos que se le originen al Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio E. Reta con motivo de su traslado a Cerro Largo a fin de dar término al sumario que se instruye a la policía de ese Departamento.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por noventa y nueve pesos ($ 99.00), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas del interior conduciendo presos y enfermos.

A favor del señor Pascual Mérola por ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), importe de la confección de seis trajes de invierno para los conserjes y ordenanzas de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1919.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la viuda e hijos de Z. Tolosa por setecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 753.42) por concepto de publicaciones en los Registros Cívicos de algunos Departamentos.

2—Se autoriza a la Junta Electoral de Canelones para utilizar los servicios de dos auxiliares hasta el 31 de Diciembre próximo.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto por dos mil quinientos ocho pesos con dos centésimos ($ 2.508.02) por concepto de publicaciones y adquisición de útiles de escritorio.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de San José por cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintiséis centésimos ($ 447.26) por concepto de gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por ciento sesenta pesos con noventa centésimos ($ 160.90) por concepto de gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

6—Se revalida la autorización acordada al señor Regulador Oficial para abonar con rentas de la oficina la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) por concepto de alquiler de casa.

7—Se manda librar orden de pago a favor del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso del Niño por cien pesos ($ 100.00), importe de la cuota que le corresponde por Mayo último.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir ciento quince pesos ($ 115.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de libros índices.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para disponer de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para el pago de mil hojas de papel numerado entregado por la Contaduría General.

11—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para efectuar trasposiciones de rubros para gastos en el ejercicio 1918 - 1919.

12—Se nombra al Contador don Ricardo C. Virginio Vocal delegado de los estudiantes ante el Consejo de la Escuela Superior de Comercio.

13—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Cerro Largo para disponer de la suma de treinta pesos ($ 30.00) en el blanqueo y pintura del edificio que ocupa.

14—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Minas para disponer de treinta pesos ($ 30.00) en la adquisición de un uniforme para el peón de esa institución.

15—Se concede al doctor Eduardo Acevedo Alvarez la acumulación de los sueldos de Secretario de la Jefatura de la Capital y catedrático de dos grupos de Literatura.

16—Se autoriza a la Universidad para abonar con cargo a rentas del Liceo de Colonia los haberes devengados por don Raúl de la Fuente durante los veinte días que desempeñó el cargo de peón de aquella institución.

17—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo del suyo del 8 del corriente comunicando la libertad anticipada del penado que en él se indica.

18—Idem ídem acusando recibo del suyo en el que comunica el nombramiento del escribano don Jorge I. Castro para Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto.

19—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje comunicando el personal nombrado para el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno de la Capital.

20—Idem ídem acusándole recibo del suyo en que comunica que el señor Fiscal de Feria se ha excusado de entender en el sumario que se le instruye a Ramón Becerra.

21—Idem ídem remitiéndole nota de la Jefatura de Artigas reclamando el pago de gastos ocasionados por diligencias sumariales.

22—Idem ídem remitiéndole notas de las Jefaturas de la Capital y Tacuarembó relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

23—Idem ídem acusando recibo del suyo en el que comunica el nombramiento del Juez Letrado Departamental de Minas doctor Román Alvarez Cortés para Juez Letrado Correccional de 2.o turno de esta Capital, y para sustituir a éste al Juez Departamental de Rocha doctor Sebastián Robaina.

24—Idem ídem acusando recibo de su mensaje en que comunica el nombramiento del personal para el Juzgado Correccional de 2.o turno de Montevideo.

25—Idem ídem acusando recibo del suyo en el que comunica que el sumario que se instruyó a Ramón Becerra ha pasado en vista al Fiscal subrogante del Juzgado de Instrucción de 2.o turno por excusación del Fiscal de Feria.

26—Idem ídem remitiéndole los antecedentes relacinados con la gestión de los vecinos de la 13.a sección de Soriano sobre la subdivisión de la referida sección judicial.

27—Se autoriza a la Dirección del Archivo y Museo Histórico para disponer mensualmente de la suma de treinta pesos ($ 30.00), veinte pesos ($ 20.00) y quince pesos ($ 15.00), respectivamente, en remunerar servicios extraordinarios.

28—Se revalida la autorización concedida al Archivo y Museo Histórico Nacional para seguir utilizando los servicios del pintor don Miguel Benzo con una retribución mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

29—Se manda librar orden de pago por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para sufragar los gastos ocasionados en la construcción del edificio escolar de Punta Sánchez (Departamento de Río Negro).

30—Se manda liquidar la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), adeudada a la Intendencia de Durazno por concepto de servicio de barométrica prestado a la escuela de 2.o grado número 2 de Durazno.

31—Se manda liquidar la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 41 de Tacuarembó.

32—Idem la suma de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos (pesos 31.72) adeudada al Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Marzo próximo pasado por las Intendencias de Río Negro y Artigas.

33—Idem la suma de ochenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 87.40), adeudada al Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Mayo próximo pasado por las Intendencias de Salto, Artigas y Río Negro.

34—Idem la suma de cincuenta y cinco pesos con diez centésimos ($ 55.10) adeudada al Ferrocarril Midland por pasajes expedidos por este Ministerio en Mayo próximo pasado.

35—Idem por treinta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 37.55) adeudado al Ferrocarril Midland, por pasajes expedidos en Abril próximo pasado por las Intendencias de Artigas, Paysandú y Río Negro.

36-37—Se declara jubilada escolar a la maestra de 1.er grado señorita Alejandrina Sarlangue.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por ochocientos veintiocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 828.82) para pago de obras autorizadas en la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 20 de Salto.

39—Se autoriza a la Intendencia de Salto para disponer de quinientos pesos ($ 500.00) para los festejos carnavalescos de 1919.

40—Se dicta resolución en la gestión promovida por don José Muttoni solicitando autorización para alambrar y desviar un camino en un campo de su propiedad ubicado en la 7.a sección de San José.

41—Se autoriza a la Intendencia de Soriano para disponer de la suma de setecientos pesos ($ 700.00) para auxiliar a los enfermos menesterosos atacados de grippe.

42—Se autoriza a la Intendencia de Salto para disponer de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para los festejos a realizarse con motivo de la fiesta del "Día del Arbol".

43—No se hace lugar al pedido de la Intendencia de Treinta y Tres para la creación de un puesto presupuestado de Secretario Auxiliar de la Inspección Técnica.

44—Se dicta resolución señalándose el trozo de camino nacional de San Carlos a Rocha.

45—Se autoriza a la Intendencia de Soriano para entregar a doña Manuela Melo la suma de treinta pesos ($ 30.00) por un acto de abnegación realizado con motivo de las últimas inundaciones.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Usina Eléctrica del Estado por treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y un centésimos ($ 33:992.61), importe de los gastos ocasionados en la iluminación extraordinaria efectuada en las fiestas de Verano y Carnaval último.

47—Se autoriza a la Intendencia de Colonia para efectuar el descargo de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) que adeuda el ex Secretario de esa repartición don Martín T. Irisarri.

48—Se dicta resolución estableciéndose la forma en que la Intendencia de Tacuarembó distribuirá el superávit de dicho Municipio correspondiente al ejercicio 1917-1918 que asciende a la suma de cincuenta y siete mil doscientos tres pesos con treinta y nueve centésimos ($ 57.203.39).

49—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para presupuestar con cargo a "Eventuales" de este Ministerio varias partidas correspondientes al presupuesto de la "Escuela al aire libre".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente relativo a la instalación de un ramal de tranvía por la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos a la remisión, por los Oficiales del Estado Civil de ese Departamento, de los extractos mensuales de las inscripciones.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Escrito del señor Pedro J. Aicardi sobre apertura de una portera en un campo de su propiedad.

—Se dispone dirigir circular a las Intendencias Municipales para que remitan mensualmente los planos que confeccionen los agrimensores.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre escrituración de un terreno en Florida solicitada por la señora Filomena C. de León.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Expediente del señor Severino Cristiano sobre permiso para clausurar una portera en la 7.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre suspensión del cumplimiento de la ordenanza relativa a la instalación de obras sanitarias y aguas corrientes.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre liquidación de haberes solicitada por el empleado don José Gatti.

—A la Contaduría General — Expediente del Administrador de los Corrales de Abasto de Minas señor Lamas Silveira sobre pago de medios sueldos.

—A la Intendencia Municipal de San José. — Liquidación, de gastos por concepto de inspección y sueldos de sobrestantes en los trabajos de revoque de la iglesia de San José.

—A la Contaduría General — Expediente iniciado por varios vecinos y por la Sociedad Española de Paseos Campestres de Paysandú sobre subvención del servicio de "ripper" que funciona en el Pueblo Nuevo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente del señor Marcelino Pino sobre formación de un callejón en un campo que posée en la 5.a sección de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente del señor Eliseo Marzol sobre desvío de un camino en Minas.

Se concede licencia por veinte días con goce de sueldo al auxiliar 1.o de la Intendencia de Rivera don Enrique Jara.

—Se concede licencia al auxiliar 1.o de la Intendencia de Minas señor E. Gerona por el término de un mes con goce de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre instalación de lámparas eléctricas en el puente del Pantanoso.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos a la epidemia de "grippe".

—Se da vista a la Sociedad Comercial de Montevideo en el expediente sobre construcción de un ramal de tranvía Punta Carretas por Constituyente, por la prolongación de esta calle desde el camino Ellauri hasta Pocitos.

—Se manda tener presente el pedido de los señores Ganzo Hermanos sobre devolución de derechos de materiales para la Usina Eléctrica de Melo.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia comunicando que ha nombrado peón a don Adrián Olivera en lugar de don Tomás Rosas. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando la suspensión del ayudante de la Inspección Técnica Municipal. Expediente del capataz del Corralón Municipal de Minas señor Conrado Vicente y Ferrés sobre pago de diferencia de sueldos.

—Al Ministerio del Interior — Expediente del empleado de la Intendencia Municipal de Durazno don Demetrio R. Píriz sobre diferencia de sueldos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Soriano remitiendo los planos de mensuras practicadas por el agrimensor F. Vissetti. Expediente del señor Franklin M. Souza sobre permiso para clausurar un camino en la 3.a sección judicial de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Intendencia Municipal de Salto relativa al despacho del expediente caratulado: "Año 1913. González Capurro, José M. Saubatjou, E. González Corujo, A. T. Claverie y F. S. Carvalho, trazado de barrios".

—A la Intendencia Municipal de Montevideo —. Notas del Ministerio de Hacienda comunicando haberse jubilado el señor Antonio Tarife del cargo de peón de la División de Limpieza; don Pedro L. Ferreyra, de Secretario de la Comisión Auxiliar del Paso Molino; don Juan Cruz Medina, de comisario de salubridad; don Pdro Passada, de cobrador de impuestos municipales.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo acusando recibo de la circular de este Ministerio sobre el seguro del personal obrero.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —. Expediente de la Intendencia Municipal de Durazno formado con motivo de una consulta del comisario de la 5.a sección sobre expendio de tornaguías.

—Se manda archivar un telegrama de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre aguinaldo a sus empleados.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Rafael Costa Félix, español.
Ríos Eugenio, argentino.
Tizón Lago José María, español.
Pena Vázquez Salvador, español.
Sosa Victorino, Paraguayo.
Bruni Tomás, italiano.
Spinzio Antonio, italiano.
Giuliani Carmelo, italiano.
Restucia Francisco, italiano.
Corbello Juan, español.
Goldin Enrique, ruso.
Pisani Luis, italiano.
García Juan, brasileño.
Pereda Vicente Ricardo, argentino.
Campaña Antonio, español.
Rodríguez Anacleto, brasileño.
Orga Lorenzo, italiano.
Benedetto Giovanni, italiano.
Pombo Manuel, español.
Garrido Quintela José, español.
Tejeira Sebastián, brasileño.
González Orlando, brasileño.
Piñeiro Fermín, argentino.
Ferreira Rafael Antonio, argentino.
Mesa Carlos, argentino.
García Manuel, español.
Baruh Isaac, griego.
Nuño Gómez Rafael, español.
Souto Vicente A., español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre transferencia de las siguientes marcas: "La Perla" o "Perla del Norte", "Waldorf", "El Crisantemo", "Santa Lucía", "Bote", "Romeo y Julieta", "El Pajarito", "Cuatro Obispos", "Carborundum", "Witcheraft", "El Mirasol", "Granja Blanca", "Progreso", "Tupí-Nambá", "Slicker", "Las Crestas", "Café San Román", "Obispo", "La Orquídea", "La Rosa", "Mill G.", "La Pisadora" y "La Económica".

—Se da vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "El Trovador" a los señores Barclay y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barclay y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Res Non Verba".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para "Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros", del señor E. Chesmeau.

—Se da vista por el término de diez días a los eñores Barbosa Caravia y Cía. del expediente caratulado "Farmacia Inglesa".

—A los mismos señores se les da vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Bolsa".

—A los mismos señores se les da vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Cometa".

—A los mismos señores se les da vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de Manuel T. Fuentes.

—A los mismos señores se les da vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Uncle Sam".

—Se pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Aparato para apagar las chispas que arrojan por las chimeneas las locomotoras de los ferrocarriles".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Eduardo Cooper e Hijo del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la Compañía F. Reddaway y Compañía Limitada.

—Se da vista por el término de noventa días a la United States Rubber Esport Company Limited del expediente sobre registro de la marca "Royal Cord".

—Se da vista por el término de diez días al señor Ricardo Salgueiro Silveira del expediente sobre registro de la marca "Marysol".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Volta".

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente relativo a la marca "Caramelos Media Luna".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 48 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Dirección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 1 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Luis Valls pidiendo se eleven los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 56 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland relativa a franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1919.

1—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la instalación de barreras en el cruce de la línea con el camino Colmán (Colón).

2—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil veintinueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.029.36), importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Yonomi y Tourreilles por obras ejecutadas hasta el 30 de Junio próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Cardozo en el camino de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez (San José).

3—Se resuelve ampliar en la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) la cantidad autorizada para la reparación del edificio de la escuela de varones en la ciudad de San José, a fin de ejecutar algunas obras complementarias en el mismo.

4—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de mil setecientos setenta y tres pesos con catorce centésimos ($ 1.773.14), importe de la cuenta de los señores Visconte y Magnol por la construcción de un galpón forrado de hierro galvanizado en el obrador de blocks para las obras de reparación de la escollera Oeste.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos con veintiséis centésimos ($ 14.26), destinada a abonar al señor Baldomero Bentancour, previa escrituración, el importe de 1.398 m2 de terreno que le fué expropiado para las obras de construcción del puente sobre el Paso del Molino del arroyo Colla.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 5.44), destinada a abonar a la señora Carmen Carbajal de López, previa escrituración, el importe de 83 m2 72 de terreno que le fué expropiada para la construcción del puente sobre el Paso del Molino del arroyo Colla.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos ($ 55.38), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados, en Marzo próximo pasado a la embarcación "D 16" que trabaja en el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

9—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos con ochenta centésimos ($ 10.80), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso emplazando a doña Catalina Femenía con motivo de la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad necesaria para instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del mismo aviso a que se refiere el número anterior.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 159.35), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones "F 8" y "A 8", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce mil setecientos setenta y dos pesos con noventa y tres centésimos ($ 14.772.93), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración en Julio próximo pasado en la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, ídem a San Jacinto y en la conservación general de obras.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil sesenta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 2.061.17), importe de las cuentas de los señores J. R. Trabal, Storace y Cía. y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Mayo próximo pasado del edicto emplazando a don Víctor Arcelus con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para ubicación de una casilla para alojamiento del peón caminero.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando a don Ovidio Morató por el mismo concepto indicado en el número anterior.

16—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos setenta y nueve centésimos (pesos 9.653.79), importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Lda. por carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

17—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de ciento cincuenta y nueve pesos treinta y siete centésimos ($ 159.37), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados para la Inspección General de Saneamiento, del rubro "Leyes dictadas", ley 11 de Junio próximo pasado al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 66.60), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en el relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 482.64), destinada a abonar al señor Hipólito García, previa escrituración, el importe de 2 hectáreas 6.400m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera a Maldonado.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de las cuentas de los diarios "El Telégrafo", "La Razón" y "La Defensa" por publicación del aviso relativo a la suspensión por tres días del personal del dragado que dejó de concurrir a sus tareas.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Abril próximo pasado del aviso relativo a la transferencia de la fecha de apertura de propuestas para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil setecientos treinta y dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 2.732.88), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

23—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la cuenta del señor Juan Carlos Facelli por reparaciones practicadas en el local que ocupa el Servicio de Autobus.

24—Se dispone que la Dirección de Vialidad entregue a la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 37.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado para ser utilizados en la construcción de la carretera a San José.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos quince pesos cincuenta centésimos ($ 515.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos cinco centésimos ($ 4.400.05), importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Púzlicas en Julio próximo pasado.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento treinta y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 132.44), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en La Teja y reparación de la escollera Oeste.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 455.50), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Julio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Abril próximo pasado del edicto emplazando a doña Gregoria Burgueño de Villalba con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad con destino a la ubicación de una casilla para alojamiento del sobrestante y depósito de materiales.

30—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 4.588.76), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado para el Servicio de Autobus.

31—Idem ídem por mil seiscientos doce pesos ochenta y dos centésimos (pesos 1.612.82), importe de trabajos efectuados para el mismo Servicio de Autobus en el mes de Enero próximo pasado.

32—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro

"Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de dos pesos treinta y tres centésimos ($ 2.33), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto por trabajos efectuados en Junio próximo pasado para la escollera Oeste.

33—Idem ídem ciento diez pesos cuarenta y tres centésimos ($ 110.43), importe de trabajos efectuados para el puente del Pantanoso en Junio próximo pasado.

34—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Francisco Zanniel del cargo de foguista de los filtros de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

35—Se acepta la renuncia presentada por don Luis Preliasco del cargo de operador de los filtros de la usina de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento diez y siete pesos treinta centésimos ($ 117.30), destinada á abonar al señor Francisco Echartea, previa escrituración, el importe de 1 hectárea 290 m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero en la carretera a Maldonado.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos veinte centésimos ($ 150.20), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del auxiliar de la Subinspección de Saneamietno del Salto don Amílcar Manera, contador don Mario Carrére, peón portero de la Subinspección en Mercedes y alquiler del local que ocupan las oficinas de la Subinspección del Salto.

38—Se dispone que la Dirección de Vialidad entregue en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de veintiocho pesos setenta y seis centésimos ($ 28.76), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la de Vialidad en Julio próximo pasado.

39—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 5.492.68), importe de las cuentas de los señores Cassanino Hnos., Airaldi y Storace y otros, por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento treinta pesos veinte centésimos ($ 130.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en la operación de subida de la draga "A 5" al varadero de La Teja y gastos de locomoción causados con tal motivo durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos ochenta y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 285.48), importe de la cuenta de don Santiago Bonsignore por una partida de rieles suministrada para el obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos veintinueve pesos ($ 729.00), importe de la segunda cuota mensual autorizada para la realización de los estudios del río Santa Lucía que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía a fin de proceder al balizamiento de dicho río y proyectar las obras de mejoramiento del mismo.

43—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiséis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 26.44), importe de las cuentas de la Empresa Telefónica "La Nacional" por servicio de teléfono prestado a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú en Julio próximo pasado y de los señores Ricardo Pedoja y Cía. y Carlos Ronchi por trabajos efectuados y gastos de locomoción, etc. en el mismo mes.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de once pesos ochenta y cinco centésimos ($ 11.85), importe de las cuentas de los ferrocarriles Midland y Central del Uruguay por fletes de materiales transportados para las obras de saneamiento en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasado y Mayo último, respectivamente.

45—Resolución declarando que la expropiación decretada con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado de un terreno de la señora Ceferina E. de Escouto debe entenderse hecha a don Andrés Palma, siendo el área del terreno a tomarse de 18 hectáreas 0912 m2 90, el que se destina a la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Salsipuedes en su nuevo emplazamiento.

46—Se resuelve elevar a tres pesos ($ 3.00) diarios el viático de dos pesos ($ 2.00) que acuerda el artículo 69 del decreto reglamentario de la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas a los ayudantes y personal auxiliar para gastos cuando por las necesidades del servicio deban salir de su residencia habitual.

47—Se resuelve conceder, por razones de equidad, a la viuda e hijos del ex peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alaniz, un subsidio de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), equivalente a un mes de sueldo que gozaba el extinto.

48—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 4.435.95), importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Oscar Julio Maggiolo por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Colla y por material de hierro acopiado al pie de las obras.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 141.95), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Juan J. Villamonte por obras extraordinarias ejecutadas en la carretera a Maldonado durante los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y Febrero a Junio del corriente año.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 59.64), importe de las cuentas de los señores Enrique Troggi, Pérez Roubin Hermanos y otros por gastos motivados en la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 54.20), importe de las cuentas de los señores Roberto Grassi, Cánepa y Bollhorn, etc. por gastos ocasionados con motivo de la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

52—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para percibir de la Empresa del Ferrocarril Central la suma de dos mil sesenta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.064.35) a que asciende el saldo que dicha Empresa debe abonar, de acuerdo con la transacción aceptada y correspondiente a los gastos motivados por la construcción del ramal ferroviario de Sayago a la Tablada.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 1.889.43), destinada a abonar a los señores Juan A. Casterés y Cía. el importe del certificado número 7 por obras ejecutadas durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados en la construcción de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

54—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veintiséis pesos con veinticuatro centésimos ($ 426.24), destinada a abonar las cuentas de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por energía suministrada en las meses de Mayo y Junio próximo pasados a las Secciones A y B de la Dirección Puerto de Montevideo.

55—Se nombra, en carácter de interino, a don Guillermo Escanellas para desempeñar el cargo de auxiliar de la Sección Técnica Administrativa y Contaduría en los servicios de explotación y conservación de las obras de saneamiento en la ciudad de Mercedes.

56—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 491.44), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados por los talleres para la Dirección de Hidrografía durante los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

57—Decreto modificando el procedimiento para la adquisición de materiales, herramientas, etc. por los técnicos encargados de la dirección de obras que se construyen por Administración.

58—Se resuelve promover al cargo de calculista de la Dirección de Topografía, por renuncia del señor Luis Carvalho Alvarez, que lo ejercía, al escribiente de dicha Dirección don Eduardo Aguiar, y para sustituir a este en el cargo de escribiente, se nombra a don Alberto Galetti.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en La Teja durante la primera quincena de Agosto corriente.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relativo a obras efectuadas en el edificio de la comisaría del pueblo Cardona (Soriano).

—A la Dirección de la Asitencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a obras a realizarse en el Pabellón Ricord del Hospital Maciel.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota relativa a cómputo de servicios del dibujante de la misma don Francisco G. Caetano.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre colocación de bastidores de madera en las puertas y ventanas del Pabellón de Ginecología.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Sociedad de Editores, Rosa Anaya y Crocker y Compañía por servicios y útiles suministrados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección realizada por la Dirección de Arquitectura en el edificio de la escuela pública del pueblo Santiago Vázquez.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad por concepto de fletes suministrados a la Dirección de Arqui-

tectura por conducción de materiales para las obras del edificio que para escuela pública se construye en la ciudad de Trinidad.

—Se conceden veinte días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Carmelo Borges.

—Se dispone se entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de pesos 1.500.00, destinada a sufragar los gastos que demanda la construcción del edificio para escuela pública que se construye en Trinidad.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a obras de saneamiento a efectuarse en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre obras en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relacionado con las obras del muelle fiscal de Punta del Este.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente caratulado "Eliseo Marzol, sobre clausura de un camino en Minas".

—Se pasa a la Dirección de Vialidad el expediente sobre permuta de terrenos con doña Filomena C. de León con motivo de la construcción de la carretera a Florida.

Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por diversos trabajos realizados por cuenta de la Administración Nacional del Puerto, que ascienden $ 9.68.

—Se remite a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente relativo a la construcción de edificios para los hospitales de Treinta y Tres y Tacuarembó.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación una cuenta del señor León Gourinski, de Buenos Aires, por obras efectuadas en el vapor "Salto".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del encargado de La Teja relativo a diversas reparaciones que es necesario efectuar.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre seguro del personal obrero que ocupa la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.473.72, recaudada por renta de faros desde el 16 al 22 del mes corriente.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 161 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre exoneración de derechos de Aduana a una partida de materiales destinada a renovación de las vías de los tranvías eléctricos.

—Se dispone el pago de la cuenta de Rosa Anaya, por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Julio próximo pasado, que asciende a $ 4.00.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nómina del personal fuera de presupuesto que trabaja a jornal en las obras que ejecuta la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota de la Intendencia Municipal del Salto relativa a la mensura del campo de la sucesión de Constantina Taroco de Luzardo.

—Se acusa recibo a una nota del Centro Nacional Transatlántico comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva.

La Secretaría.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1919

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido a pensionistas el 50 % de sus pensiones líquidas		$	658 01

» *Pensiones de Auxilio*

Devolución de montepíos, etc., de causantes a cuyos deudos les fué acordado el auxilio de 4 pagas íntegras		»	148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de ausentes, etc.		»	1.773 66

» *Presupuesto de pensionistas*

Recibido del Estado el servicio de pensiones por gracia especial a su cargo	$ 1.001 31		
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas	» 132 85		
Deducido a pensionistas la acumulación percibida de otras Instituciones	» 2.414 84	»	3.549 —

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el valor del sello de los expedidos hasta la fecha		»	1.233 —

» *Pensiones de ausentes y fallecidos*

El importe de las pensiones impagas por las causas expresadas		»	3.504 74

» *Anticipos a pensiones* (artículo 45)

Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipos		»	6.757 15

» *Estampillas de Montepío Militar*

Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto hasta Mayo último		»	11.862 50

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Lo descontado por dicho concepto hasta la fecha		»	29.151 95

» *Retensiones a pensionistas*

Deducido a pensionistas por varios conceptos hasta la fecha		»	35.279 50

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho concepto hasta la fecha		»	25.712 97

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido el 5 % sobre las utilidades líquidas obtenidas por la misma durante los ejercicios 1911-1918		»	33.912 23

» *Montepío de Viudas y Menores*

5 % deducido a pensionistas por dicho concepto		»	74.299 40

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Devoluciones en efectivo	$ 1.837 62		
10 % deducido a pensionistas por dicho concepto	» 147.920 33	»	149.757 95

» *Intereses*

Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública		»	142.322 81

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Devoluciones por concepto de proventos determinados en el artículo 34 de la ley		»	16.289 42

» *Anticipos del Estado*

Percibido del Estado en calidad de anticipos sobre proventos varios asignados a la Institución		»	119.000 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Marzo de 1911 .... » 578.369 66

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Enero de 1912 .... » 376.273 05

» *El Estado*

Percibido el importe de la 1.a a la 8.a anualidad con que contribuye a la formación del tesoro de la Institución .... » 320.000 —

» *Ley de herencias*

Percibido el importe de las asignaciones mensuales hasta Mayo último, que a dicha ley acuerda a la Institución .... » 112.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Percibido de la Nación de acuerdo con la ley de 7 de Enero de 1918, por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales, indebidamente comprendidos en aquella ley........ » 100.000 —

» ***Deuda Pública***

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, a $ 74.758 %..... $ 171.183 86
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, a $ 93.50 %........ » 210.299 26

Amortizadas por sorteo:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado—$ 7.000, valor nominal, a 100 % .... » 7.000 — » 388.483 12

$ 2:530.339 08

HABER

Por *Descuentos*

Descontado por la Tesorería General de la Nación sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores,*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .. $ 13 29
Devoluciones por dicho concepto .... » 68 36 » 81 65

» *Derecho de Giros*

Pagado por dicho concepto por remitentes de campaña .... » 44 10

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata a oro..... » 79 78

» *Comisiones*

Pagado por cobro de intereses sobre títulos de Deuda Pública .... » 702 82

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto........ » 3.198 85

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto........ » 3.205 55

» *Retenciones a pensionistas*

N/entrega a varias, de las practicadas por varios conceptos .... » 35.279 50

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 15)

Pagado por concepto de 4 pagas íntegras.. » 1.368 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por dicho concepto .... » 1.363 12

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto .... » 3.753 89

» *Libros y útiles*

Pagado por los adquiridos .... » 2.169 52

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las Oficinas .... » 2.223 28

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive .... » 7.823 33

» *Presupuesto de Oficina*

Pagado por sueldos al personal........ » 50.078 17

» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto .... » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

Saldo en cuenta corriente a nuestro favor.. » 99 51

» *Presupuestos de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidos .... $ 3.504 74
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 31 de Marzo último........ » 1.489.570 64 » 1.493.075 38

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto .... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/devolución de los acordados sobre proventos asignados a la Institución........ » 119.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley acreditadas a los rubros respectivos .... » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.948, su costo	$ 170.706 15		
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, su costo	» 220.352 23		
Usinas Eléctricas del Estado— —$ 438.900, valor nominal, al 88.50 %	» 388.426 50	»	779.484 88

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto	»	848 50

» *Saldo*

Existencia en caja en la fecha	»	129 16
		$ 2:530.339 08

S. E. u O.

Montevideo, Julio 12 de 1919.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Emilio Amoretti, Subcontador.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

Montevideo, 13 de Agosto de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resolvió: Aprobado, publíquese.

Segundo Bazzano, Presidente.

J. Carrasco Galeano, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto de 1919

Trámite judicial — Domingo Percontino e hijos con sucesión de Pascual Lungo, cobro de pesos. Severo Paciel con Compañía Swift de Montevideo, cobro de pesos, incidente por costas.

Interlocutorias — Eliseo Sequeira con sucesión Florentino Sequeira, nulidad de testamento.

Trámite administrativo — Estado del movimiento habido en la Cárcel Correccional en Julio. El Juez Letrado Departamental de San José comunica haber vuelto a su cargo. Cuenta adeudada a José de Souza por diligencias sumariales en Rivera. Mensaje del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo a un exhorto sobre extradición de un procesado. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por lesiones. Cuenta adeudada a O. L. Marchetti por diligencias sumariales en Maldonado. Denuncia de Antonio González y otros contra procedimientos de la Junta Electoral de la Colonia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 9; rubricados, 9. Relaciones quincenales recibidas, 13. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Teodoro Carlos Robato con L. Robato y Peluffo. Gabino Maoeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía. La Asfaltadora Uruguaya contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Ramón Barreira e hijos con el Fisco (2). Teodoro y Carlos Robato con las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato (2). Doctor Rodolfo Guamdhe, agente Fiscal de Minas, juicio de responsabilidad. Lanata con La Comercial, cuenta número 21. Lanata con La Comercial, cuentas números 26 y 28. Lanata con La Comercial, cuentas números 25 y 30. La Comercial con La Transatlántica. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Dos en causas criminales. Carrara de Casalia Elvira, queja. Lebet Pablo con Federico Casalia, tercería Elvira C. de Casalia. Dos oficios de la Alta Corte de Justicia. Mello Leoncio, quiebra; incidente. Wheatley James A. con Sanz y Martínez.

Interlocutorias — Banco Italiano con María M. de Fernández Echenique. Zuaner y Dahlman con Naum Nemerosky, tercería Sara Galante.

Definitivas — Sucesión Eguzquiza Manuel con María Fernández de Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Matilde Florentina Sánchez, incidente sobre nombramiento de tutor. Augusto Molhon con Juan M. López. Tinsine J. de Lutzen con la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Agustín Martín Allende Lezama. Incapaz Eusebio Reyes García. Incapaz N. N. Rodolfo Schiklin deduce tercería en autos Miguel A. Tomé con Alberto Ubuca de Augusto. José Sienra Carranza con Julio Bastos y Julio Bastos Díaz. Aurora G. de González. Test. Pantaleón Quesada. Suc. Ramona de León. Rosa Palma de Zapettini. Valentín y Genoveva Báez con la suc. de Isaac Fernández. Suc. Pedro Castillón. Joaquina Larrachea. Ambrosio Maldini con Luis Angelucci. Suc. Rosa Poggi. Menor Ismael Pérez. David Castro. Suc. Juan Pedro Lamolle. Suc. Catalina Salaberry de Salaberry. Suc. Fermina Cotelo de Herosa. Test. Lino Herosa. Suc. Antonia Assereto de Beco.

Interlocutorias — Aurora Góngora de González. Luisa L. de Silveira. Bernardino Salvador Mattos Jardín con Manuel Francisco da Silva. La Empresa del Tranvía del Sur con Domingo Otonello.

Definitivas — Bellmunt con Palma, incidente Caggioni. Suc. Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con L. G. Werner. José Garibotto, incidente Felipe Sicco e hijo. Banco Hipotecario del Uruguay con la suc. de Francisco Guinovart (2). Adolfo Pereyra (hijo), suc. Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. Ventura de la Torre, test. (2). Emilia T. de García con L. Brunetto. Juan J. Roca o Ernesto Roca, suc. Juan Goñi, menor. Suc. B. T. Candanal. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco de la Bandera. Suc. J. Garibotti, Ap. de inventario. Credit Foncier de l'Uruguay con la sucesión F. Vernengo. Luisa A. de Panzetta. Sucesión M. L. Castellani. Milhas y Cía., queja. Oliver de Bacino Gertrudis. Pérez y Pérez J. G. Coelho, incidente Munar.

Interlocutorias — Sucs. N. A. de Celave y otros. Milhas y Cía., queja. Suc. Rosa Calvacina de Piotti. Salvador Costa con P. Varzi. Suc. C. Biaggini. Suc. G. Coelho, incidente Munar.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Manuel Canale. Deolinda Sampere de Ferretjans. María

Boumetere de Berguerie. Ercilia Reyes de Latorre. Ana Silva Bastos. Eusebia Montero de Ruiz. Sucs. de José Benito Iglesias. Francisco Votto. Antonio Peri. María Figari de Canale y otros. Carmen González de Fossatti. Lorenzo Zuppo y Catalina Marenco Gelpo. Fernando Bernal. Simón Tejera. Alberto Zorrilla. Luis Rivara. Margarita Arrien de Gamboa. César Olivio. Diego Pool Cales Durnford. Cirilo Maupomé. Juan Vizziano con Federico de Velazco. Intestado José Navazas. Concurso Pedro M. Montero. Intestado Santiago R. Peirano. Ema Castellanos de Sánchez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil. Antonio Rivero con la suc. de Miguel A. Echegaray. Venancio F. Pérez Pallas con la suc. Francisco M. Gelpo (2). Menor Felicia Ferrari. Artemio E. Calo con la suc. Emilio J. Calo. Intestado F. Novoa Rodríguez. Menor Delia Tomatteis. Irma Silva de Chioza con José Fraga. Menor Saturnina Olivera, prescripción. José y Mario Filotti con Florencio Solar. Félix Medrano con la suc. de Félix Antonio Creen. Gabriel Ramos con La Transatlántica (2). Menor Ciriaca Mederos. Incapaz Tiburcio Méndez. Tutela Clara Harley Braga. Menor Carmen Fernández. Menor Ercilia Mendoza.

Interlocutorias — Suc. Jorge Vigoroux. Suc. Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión Juan Bautista Carrara. Suc. Juan Pomiés.

Definitivas—Suc. Manuel Iglesias Cordeiro. Suc. Felipe Herboso. Suc. Angel Percivale. Suc. María Cibils de Mariezcurrena. Suc. Eduardo Fernández. Sucesión Catalina Stagnaro de Cafferata.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Juan Gaggione con el Estado. Dirección General de Aduanas con Peluffo y Cía. Ramón O. Olazábal, denuncia la mina "La Paaloma". Antonio Seiban, cesionario de Luis Semino, denuncia la mina "Pedrito". Dirección General de Aduanas con Víctor R. Campodónico. El Fisco con Ernesto Amorós. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía. Luis Salbene, denuncia la mina "Lito".

Interlocutorias — Luis Lanata, denuncia la mina "Colonia". Ricardo Aznárez, denuncia la mina "Tupambaé".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Anónima de Navegación. Nicolás Mihanovich, agente del pilebote argentino "Moravia".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Francisco Bueno (hijo), quiebra. Rodríguez Anido y Cía., con Serafín Caime. Pedro Robert y otro con Pedro Lázaro Beltrame. Francisco B. Helguera con Fontana, Fernández y Compañía. Boado y Ottonello con Laviere Vitacca e Hijos. Suárez y Cía. con José M. Garmendia. José Montaner con Federico Ferolla. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Manuel Ruiz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan José Martínez con Luis M. Badora Vázquez. Ignacio C. Rosso con Carlos S. de Zumarán. Antonio Recarey con Oscar Oliveira. Florencio Nogueira y Cía., matrícula. José Luciano Martínez con Federico Silber. Yens y Cía., matrícula. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Compañía de Máquinas para Fabricar Calzado, matrícula. Eustaquio Umbro con Augusto González, tercería Francisco Villar.

Interlocutorias — Juan Campodónico e Hijos con Alfredo Trujillo. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Compañía.

Definitivas — Regusci y Voulminot y otros en autos del concordato preventivo extrajudicial de Antonio Artola. C. Velázquez y Compañía, matrícula. Ignacio Fernández, ídem. Benito Riera y Cía., ídem. Otero y Castro, ídem. Carlos D. Frisch solicitando título de corredor y rematador.

Oficios librados — Seis.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Angela Ilarraz de Morixe, María Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castro, Manuela Esperanza Ilarraz de Marqués, María Ilarraz Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Compañía. Juan Francisco González (dos providencias). Antonio Vidal e Hijos, matrícula. Américo Vázquez y Compañía con Francisco Estrázulas Folle. Vicente Mauro, matrícula. Canabal y Quartino, ídem. Carlos Kelman, quiebra. Banco de Crédito con Manuci Bernizoni y Leonardo C. Santoro. Mateo Brunet y Compañía con Juan Iglesias. Trabucati y Compañía con Augusto Vescia. Pesquera y Compañía con Juan Panzera, desde fojas 35 tercería Ana Tardáguila. Fausto Marghieri con Faridoni y Compañía. Timoteo Gorriaran con César Canel. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo. Angel Antoniello con Carlos Vallaro. Abelardo Toyos, matrícula. Julio Mailhos con Alfredo Souto. Teófilo Sánchez Carballo, quiebra, calificación. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Antonio Mora Hermanos, quiebra. Exhorto librado por las autoridades judiciales argentinas en autos Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad con Ximénez y Santamarina. Angel Iglesias y Fernando Villard con Antonio Tallamonte y Compañía.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Américo Risso. José Pena con Pesquera y Compañía. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Jacinto Cavais, matrícula.

Reservadas. — Cuatro.

Libros rubricados — Dieciséis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—T. de Vidal Lucía con Francisco M. Vidal, divorcio. Casal Perfecta con Jacinta Oten u Otero, entrega de la menor María Consuelo Ganbini o Casal. Anchieri Faustina Clara con Antonio Enrifuch, divorcio. Munch Dolores con Antonio Batalles, divorcio. Garibotto Carmen, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Marcelina Amaral con Juan Surroca Quartino, cobro de pesos. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello, daños y perjuicios. De Bárbara de Fort Matilde, entrega de sus menores hijos. Morandi María, el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicitando se provea de tutor a dicha menor. De Vecchi Irma con Enrique Verotti, divorcio. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. Varela Celedonio con Ramón T. Soñora, cobro de pesos. Pérez Rodríguez Demetria con Ricardo Varela Yáñez, divorcio. Rodríguez Jova, antecedentes. Andrada o Andrade Cornelio y otros, inscripciones. Torres Adelaida, información supletoria. Carlucho Salvador, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Salto número 1206. González Andrés, artículo 113. Dragota Palma con Francisco Poliesó, divorcio. Braña Rafael F. solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con José D. Guigni. Almeida Sandalio, sucesión. Domínguez Lusitano E. Caviglia M. Teresa con Matías Miguel (hijo). Enciso Otete José, auxiliatoria. Camejo Elena con Oscar Burone, divorcio. Capo Angela, incapacidad. De Vargos de Iraola M. Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Bertochi Julia con Alfonso Celino, divorcio. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez, reivindicación. Bauzá Antonia con Carmelo Tejera, divorcio.

Interlocutorias—Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Lemos Lucía con Juan Chiappori, investigación de paternidad. Pérez de Fernández Eloísa con Samuel Fernández, divorcio. Villagrán de Villagrán Lorenza, inscripción.

Definitivas—Rodríguez Segundo y Luisa M. de Rodríguez, sucesiones.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Rodríguez Modesto, ciudadanía. Agras Juan, ídem. Quinteros José contra Elvira Maciel, reducción de pensión. Guarise Jerónimo, sucesión. Avila Muñoz Ramón R. contra María Castilla Aguiar, divorcio, dos providencias. Tabo María contra Enrique Blanco, rendición de cuentas. Pollet Alberto contra Andrea Silva, divorcio. Manrique Zulema contra Bernardo Duque, divorcio unilateral. Blanco Rafael, sucesión. Galazo Antonio, auxiliatoria. Silva de Garate Titania contra Juan Francisco Oteiza, entrega de títulos. Pereyra María del Pilar contra Pedro Martínez, divorcio unilateral. Acosta y Lara Amalia contra Carlos Seva, desalojo y cobro de alquileres. Banco de Cauciones y Crédito contra Alfonso Batista de Almeida y Bienvenido Lago, desalojo y cobro de alquileres. Chans Adela contra Pedro Maysonave, divorcio unilateral. Carazzini de Castro Teresa contra Josefa A. Cavasa de Castro, cobro ejecutivo de pensiones. La Cervecería Montevideana contra Francisco Piria, cobro de medianería. Campos Celia contra Manuel Rouco (hijo), divorcio unilateral. Fernández Constante contra Leopoldo Casas, daños y perjuicios. Castro Luisa Ana contra Carlos Vasini, divorcio unilateral. Ofi-

cio número 1488 del Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. Exhorto del Juez de distrito de la ciudad y comarca de Don Pedrito (República del Brasil). Etchegaray Luisa, auxiliatoria. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor contra José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Carbonaro Donató contra Catalina Romeo, divorcio. Agras Juan, ciudadanía.

Definitiva — Arroyal Nieto Casiano contra María Flora Massiotti, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barómetrica es débil hacia el Sudeste. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15.50 y 5; Punta del Este, 14 y 4; Rocha, 15 y 1; Melo, 14 y 1 bajo cero; Rivera, 15 y 3; Paso de los Toros, 16 y 2, y Fray Bentos, 15 y 5. Dominan vientos débiles del Oeste al Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 248 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 769.45.

Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 18°50; máxima, 15°60; a la intemperie, 19°20; mínima, 5°10; a la intemperie, 1°10.

Viento O. S. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa o|o: 59.50.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 13 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 11°60.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1919

300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
250 pesos, ampliación.
1.400 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1919

2.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
880 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.140 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Agosto de 1919

4.000 pesos, casa en la calle Colonia número 2161, 200 metros.

1.400 pesos, casa a inmediaciones de la Villa de la Unión, 317 metros.

2.272 pesos, campo en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 14 hectáreas.

1.250 pesos, solar en Punta del Este, (Maldonado), con frente al Norte a la Plaza del Faro, 816 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Agosto de 1919

Contribución de la Capital — Ramón García Figueroa, Francisco Rago, Vicente Ogliarusso, Pedro Buño, Luis Peruacetti, Pedro Benedetto, José R. Bova, Tomás B. Higgs, Antonio B. Franco, Luis Scapusio, Carlos Zaffaronni, Sucesión María S. de Pinasco, A. P. Brimetto, Antonio Carli, Juan Perrone, Jerónimo Conconi.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 28 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 29 de Agosto	69 80
4.700	para fin de mes	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
23.500	pora fin de Octubre	70 40
18.800	ídem ídem	70 40
23.500	para el 1.° de Septiembre	69 70
23.500	para fin de Octubre	70 40
23.500	para el 1.° de Septiembre	69 70
4 700	ídem ídem	69 70
4.700	ídem ídem	69 80

Empréstito de Conversión

32.637 50	para el 29 de Agosto	91 30
2.797 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40
2.797 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40
2.797 50	ídem ídem	91 40
932 50	ídem ídem	91 40

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de Septiembre	98 20
100	ídem ídem	98 20
150	ídem ídem	98 —
50	ídem ídem	98 —

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie

5.000	para el 29 de Agosto	102 —

Títulos Hipotecarios serie J

4 000	para el 29 de Agosto	99 80
1.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 29 de Agosto	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 29 de Agosto	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para el 29 de Agosto	99 50
9.000	ídem ídem	99 50
3.000	ídem ídem	99 50
1.000	ídem ídem	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre	70 40
9.400	para el 29 de Agosto	69 70
9 400	para el 1.° de Septiembre	69 70
14.100	para fin de Octubre	70 40
14.100	ídem ídem	70 40
18.800	para el 2 de Septiembre	69 70
18.800	para fin de Octubre	70 40

Empréstito de Conversión

9.325	para el 29 de Agosto	91 50
2.797 50	ídem ídem	91 40

Acciones Banco Popular

100	para fin de Septiembre	98 —
100	para el 1.° de Septiembre	97 40
200	para el 29 de Agosto	97 40

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500	para el 29 de Agosto	97 20

Acciones Banco Italiano

50	para el 29 de Agosto	178 —
50	ídem ídem	178 —

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

3.000	para el 29 de Agosto	102 —
1.500	ídem ídem	102 —
1.000	ídem ídem	102 —
2.000	ídem ídem	102 —

Títulos Hipotecarios serie J

8.000	para el 29 de Agosto	99 80
2.000	para el 1.° de Septiembre	99 80
10.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 29 de Agosto	100 —
7.500	ídem ídem	100 —
1.300	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 29 de Agosto	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.26

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía E cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, **Mercedes, Fray** Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Agosto de 1919

Ramona Q. de López, española, 80 años, viuda, Canelones 1382.

Alfredo López, oriental, 14 horas, Hospital Pereira-Rossell.

Jerónimo Sachino, italiano, 35 años, soltero, Isla de Flores 378.

María Angélica Posse, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Adela F. de Meneses, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos A. Trombeta, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Tereza A. Manceiros, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Rosa P. de Souto, española, 55 años, casada, Isla de Flores 1119.

Vicenta G. de Carocotche, española, 33 años, casada, Democracia 2458.

José Méndez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Domingo Nacimiento, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Iguinis, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.

Julián Pérez, español, 89 años, viudo, 25 de Mayo 52.

Amador Moreno, oriental, 5 meses, Guaraní 1522.

Tomasa B. de Britos, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisco D'Angelo, italiano, 35 años, soltero, Hospital Italiano.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos diez y nueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bürmester, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Nieto, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Percovich, Pereira Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sóñora, Sorín, Terra, Toscano, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mendía y Uriarte.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Beltrán, Berro (don Aureliano), Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Cabrera, Durán, Enciso, Fernández (don Eduardo), Foladori, Gilbert, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, Pérez, Ponce de León (don Luis), Schelotto, Tiscornia y Vázquez Ferreiro.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Martínez García, Muñoz, Peña, Ramasso (don Ambrosio) y Viera.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que modifica el presupuesto de Sala y Secretaría."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que modifica la ley de pensiones a la vejez."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos:

Enrique Pollero, Carlos Tourn, Rosa Guillot de Acosta, Pedro A. Colombo, Julio Lapique, Felipe Burgueño, Benjamín Silva Graña, Juan A. Quaglia, Petrona Altamiranda de Moreira, Sofía Quincke de Pagola, Mercedes de Viana, Antonio P. Mula, Felicinda Lemos de Casaravilla, Emilia Jezequel de Delorme y Elena Rosa Trápani."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Carlos Legnani para integrar la representación por el Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión Parlamentaria de Investigación del Casino y Parque Hotel pone en conocimiento de la Honorable Cámara que ha resuelto nombrar al señor contador Edmundo Narancio para secundarla en la tarea de revisión de la contabilidad de los mencionados establecimientos."

—A sus antecedentes.

"Los empleados de la Tesorería de Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor León Jude, en representación de doscientos veinticinco agricultores, del paraje denominado "Vejigas", del Departamento de Canelones, eleva una solicitud relativa al proyecto que prohibe la exportación del trigo."

—A sus antecedentes.

"Don Venancio Pérez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Lucilda Recoba de Rodríguez solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"El Jefe y 2.o Jefe de la "División de Archivo General de Aduanas", los Medidores de Líquidos y los Fiscales de Portón de 1.a clase solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios labradores del Departamento de Florida, de Míguez y de Pan de Azú-

car, presentan exposiciones relativas al proyecto que prohibe la exportación del trigo."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Duvimioso Terra presenta una moción para que la Honorable Cámara nombre de entre sus miembros una Comisión encargada de practicar una investigación en las reparticiones de la Administración del Puerto de Montevideo."

—Téngase presente.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes:

En la legislación de los países más adelantados predomina hoy la tendencia basada en las últimas enseñanzas de la ciencia jurídica, a desglosar de los Códigos penales todo lo relativo a los menores delincuentes, y reunirlo con las disposiciones de los demás Códigos y leyes particulares, que se ocupan de otros aspectos de la vida infantil, como el trabajo, estado civil, tutela, protección de la salud, asistencia escolar, etc., formando con todas las disposiciones relativas a la infancia, un solo cuerpo de leyes.

Como ejemplo de esta moderna tendencia a reunir en un Código toda la legislación infantil, citaremos la ley inglesa de 21 de Diciembre de 1908,—"Children Act",—que contiene disposiciones relativas a la protección de la vida física de los niños, al castigo de los delitos que se cometan contra ellos, etc., y, por último, prescripciones aplicables a los niños y a los jóvenes delincuentes.

Y como trabajo todavía no sancionado, recordaremos el proyecto italiano de Código de la Infancia, que agrupa con cierta cantidad de disposiciones relativas a los niños, todas las que se refieren a los menores delincuentes.

Al mismo espíritu obedece la publicación de algunos trabajos, obra de la iniciativa particular. Así, por ejemplo, el "Code de l'enfance anoté", publicado en Bruselas en 1913, bajo la dirección de M. Edmond Picard, y el "Code de l'enfance traduite en Justice", publicado en París en 1904.

La formación del Código de la Infancia ofrece inmensas ventajas. Como dice, M. Garçon, el eminente profesor de la Universidad de París, "puede decirse que el niño ha salido del Derecho Penal".

El tratamiento que se aplica hoy a los menores, es estrictamente pedagógico y tutelar. Por eso es necesario desglosar todo lo relativo a ellos, de los Códigos penales.

Por otra parte, reuniendo en un Código todas las leyes relativas a los niños, se facilitan y estimulan los trabajos en pro del mejoramiento de la infancia, problema tan íntimamente ligado al porvenir de las sociedades.

En virtud de las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá a designar una Comisión de jurisconsultos, la que reunirá en un cuerpo de leyes, y en forma de Código, todas las disposiciones de nuestra legislación, relativas a los niños.

Art. 2.o Dicho cuerpo de leyes recibirá el nombre de Código de la Infancia.

Art. 3.o El proyecto de Código que de acuerdo con esta ley prepare la Comisión de jurisconsultos será sometido oportunamente a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 17 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las minas de manganeso, las de óxido de hierro, y en general todas las que tienen sus criaderos en extensiones superficiales, se equiparan a las de carbón de piedra, aluvión y turba, en cuanto a la extensión superficial que les corresponde, según las graduaciones establecidas en el Código de Minería.

Art. 2.o Comuníquese y dese al R. etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las denuncias de minas que en crecido número se hacen a diario ante el Juzgado Nacional de Hacienda, constituyen un claro indicio de que la industria minera empieza a tomar, en el país, un gran impulso.

Este último, sin embargo, vese detenido o, cuando menos, dificultado por ciertas imprevisiones del Código respectivo, en cuanto se refiere al área superficial que corresponde a las minas de óxido de hierro y manganeso.

Y esta imprevisión de la ley es la que me propongo salvar por medio del proyecto adjunto, cuya finalidad tiende, como se ve claramente, sin necesidad de demostrarlo con largas disquisiciones, a facilitar el desenvolvimiento de una industria extractiva base, a su vez, de otras industrias que contribuirán a ocupar numerosos brazos y abrirán nuevos horizontes a nuestra vida económica, hasta ahora tan limitada.

Habiendo en esto un evidente interés general, no terminaré esta breve exposición de motivos, sin rogar a la Comisión que ha de abocarse el estudio del proyecto, ponga la mayor diligencia posible en su despacho.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes doctor Ramón Mora Magariños y don Antonio Pan presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, todos los clases y soldados que hubieran desertado del Ejército de la República hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidas las contratas de servicio que hubiesen firmado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Ramón Mora Magariños.—Antonio Pan.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentemos, no encierra una idea que por primera vez se presente a vuestra consideración.

Por varias veces el Poder Legislativo se ha ocupado del mismo asunto por razones de interés general.

Recordamos que en 1911 la Comisión de Guerra y Marina de la Honorable Cámara, decía al informar otro proyecto igual: "Comparte las ideas del Poder Ejecutivo en cuanto considera que sin menoscabo de la disciplina y de las leyes que rigen en la materia, cada cierto tiempo hay verdadera conveniencia en eximir de pena a los ciudadanos que se hallan en ese caso, a fin de que puedan volver al territorio nacional y ser factores de actividades que coadyuven al progreso del país".

Tenemos conocimiento de que hay varios ciudadanos que por motivos de deserción de los cuerpos de línea no pueden regresar al país, y acercándose el aniversario patrio del 25 de Agosto, creemos que se presenta también la oportunidad de utilizar esa conmemoración patria con el indulto a que hacemos referencia.

Por estas consideraciones rogamos a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Ramón Mora Magariños.—Antonio Pan."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Magariños Veira**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Magariños Veira—Figura en la orden del día un petitorio del señor José P. Montero Bustamante en el que solicita pensión para perfeccionar sus estudios de pintura en Europa. Como el tiempo urge y él tiene necesidad de que se resuelva este asunto, hago moción para que se coloque en la sesión del viernes en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Hay dos preferencias votadas para ese día.

Señor Magariños Veira—Bueno, entonces después de las preferencias votadas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Magariños Veira?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se trata en la sesión del viernes, después de las preferencias votadas, el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Magariños Veira.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Voy a solicitar, señor Presidente, una preferencia que resulta una trasposición en la orden del día. Es pedir que después del Presupuesto Municipal se discutan hoy, en segundo término, las franquicias a la construcción de las casas de alquiler. Es una discusión que está trunca, ya se ha iniciado y la Cámara se ha dado cuenta de la importancia y de la urgencia que hay en sancionar de una vez ese asunto. Así es que hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Toscano, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura una propuesta del señor diputado Terra, por la cual se solicita que la Cámara de Representantes nombre una Comisión investigadora para intervenir en las funciones correspondientes al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Yo entiendo, señor Presidente, que se trata de una moción, ó de una minuta de especial importancia, y considero que es del caso que la Cámara resuelva tratarla sobre tablas, a no ser que algún señor diputado opusiera algún inconveniente.

Haría moción, pues, para que este asunto se tratara en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara en la semana entrante, siempre que algún señor diputado cponga algún inconveniente para que este asunto se trate sobre tablas.

Señor Infantozzi — Creo que para el miércoles ya hay una preferencia votada, que no hay que tocarla.

Señor Presidente — El proyecto sobre jubilación del personal tranviario y ferroviario.

Señor Andreoli — Entonces, hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli, para que se trate sobre tablas la moción presentada por el señor representante doctor Duvimioso Terra, a fin de que la Cámara nombre, de entre sus miembros, una Comisión encargada de efectuar una investigación en las reparticiones dependientes de la Administración del Puerto de Montevideo.

Señor Antuña — ¿Está el asunto en discusión o es una moción previa?

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor representante Andreoli, para que se trate en primer término ese asunto en la sesión de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy la moción formulada por el señor representante doctor Duvimioso Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo presenté, a principios de la legislatura anterior, más o menos en Mayo de 1914, un proyecto de ley por el cual se creaba una institución para servir el crédito agrícola en amplias condiciones de liberalidad y bajo interés. En ese proyecto de ley, señor Presidente, se resuelve también un problema que en estos momentos es de actualidad: esa institución de crédito agrícola serviría a la vez para fomentar la inmigración, que, como es notorio, constituye una necesidad nacional, siempre planeada, siempre solicitada y hasta hoy nunca alcanzada.

Ahora se dice — y casi todos los diarios montevideanos se han hecho eco de esas noticias europeas — se dice que la inmigración empieza a buscar su orientación hacia estos países de la América del Sur; y es indudable que si a nosotros nos falta lo que tienen los otros países vecinos, la Argentina sobre todo, instituciones de crédito particular o tierras que puedan ser administradas oficialmente para que esa inmigración tenga de inmediato el punto donde trabajar, es indudable, digo, que en tales condiciones de desventaja para nosotros, continuará ocurriendo lo de siempre: que veremos pasar de largo frente a nuestro puerto millares de trabajadores que tanto necesitaríamos para el incremento de nuestra riqueza, y continuaremos siempre con la escasa población que tenemos.

Decía, pues, que en ese proyecto a que me vengo refiriendo, se trata, y, a mi juicio, se resuelve este punto importantísimo del fomento de nuestra producción; facilitar al inmigrante el ejercicio de sus anhelos de trabajo y de progreso, mediante un crédito amplio y fácil que lo pondrá de inmediato, apenas llegado, en aptitud para iniciarse. Pero a la vez, y fundamentalmente, este proyecto viene a resolver una vieja cuestión que hasta hoy no se ha solucionado: libertar al agricultor de todo ese cúmulo de cortapisas que hoy le impiden aprovechar eficazmente el producto de su trabajo. En estos momentos tenemos un ejemplo en lo que sucede con el alto precio del trigo; que debido a la falta de crédito, el labrador ha tenido que vender su cosecha en Febrero ó Marzo, y no ha podido aprovechar, como sería justo, los precios exajerados a que ha llevado ese cereal una egoísta especulación. Esto que digo ahora es a la vez una contestación a cuantos han querido presentar nuestro proyecto sobre límites a la exportación del trigo como un desconocimiento de las conveniencias del agricultor. Los que conocemos bien este problema, sabemos que el agricultor no aprovechará nada en esa carestía, señor Presidente, porque las dificultades de crédito con que lucha lo han obligado a vender a precios ridículos, hace muchos meses, toda su cosecha. En cambio, las facilidades de crédito que se crean por el proyecto a que me vengo refiriendo, les permitiría aprovechar oportunidades como la actual; les permitiría aprovechar, repito, la oportunidad que representa esta gran carestía de cereales. Y por último, como un complemento del problema de la producción tal como debe ser resuelto, contiene también el proyecto la facilidad de fomentar más aún el trazado de caminos y carreteras, dedicando al efecto una fuerte suma anual; y nadie ignora que este es otro de los medios que se requiere para que la producción nacional alcance el incremento necesario; dar facilidad a la salida de los productos de la agricultura en todos los Departamentos del país, del Sur del río Negro especialmente.

Ahora bien, señor Presidente: a pesar del largo tiempo transcurrido desde entonces, las distintas Comisiones de Ganadería y Agricultura que se han ido sucediendo, nunca han tomado en cuenta este proyecto, nunca lo han estudiado, casi aseguraría que ni siquiera lo leyeron. Yo he hecho estas consideraciones, señor Presidente, en momentos en que las considero necesarias por la excepcional oportunidad, para pedir a la Mesa que recomiende a la Comisión de Ganadería y Agricultura que estudie este proyecto, y que trate de informarlo lo antes posible, porque, repito, es un problema de actualidad que debemos resolver urgentemente.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Rossi—A propósito de este asunto, tengo que hacer otra observación. Yo ignoro si la Mesa, como lo han venido haciendo las Presidencias anteriores, ha integrado la Comisión de Ganadería y Agricultura, para el estudio del proyecto a que me refiero, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, cosa que se resolvió desde el primer momento que fué presentado, porque en este asunto hay una materia financiera: el medio de arbitrar fondos para crear la institución.

Señor Presidente — ¿El señor representante había presentado una moción en ese sentido?....

Señor Rossi — Si fuera necesario hago la indicación ahora.

Señor Presidente — ... Porque la Mesa no puede, de oficio, integrar las Comisiones.

Señor Rossi — Muy bien. Mociono, entonces, para que se integre la Comisión de Ganadería y Agricultura con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a fin de estudiar este proyecto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Rossi.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa, oportunamente, hará la integración.

6—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Aprovechando el poco tiempo que falta para vencer el término reglamentario fijado para las mociones previas, voy a ocuparme brevemente de un asunto que motiva quejas generales en todas las fracciones políticas en que se divide la opinión del país. Voy a referirme a los procedimientos de la Junta Electoral de este Departamento.

Todos los domingos concurro a los juicios de calificación que se celebran actualmente, y los representantes de los partidos políticos me indican que el procedimiento que se sigue es un procedimiento bastante incorrecto, que no puede dar lugar al deseo de la ley de hacer las exclusiones que sean de práctica.

La Junta Electoral de la Capital, cuando designó las Mesas Calificadoras, empezó por distribuir en un solo distrito todo el registro viejo, que abarca desde el año 1908 hasta el año 1918. Quiere decir, pues, que en un registro electoral compuesto por 15.000 inscripciones, se le daba la tarea de calificar 10 o 12.000 inscriptos a una sola Mesa, lo que equivale a una enormidad tan grande que imposibilitaba la acción de todos los partidos.

Las quejas presentadas en esos momentos por todas las fracciones políticas no dieron resultado porque la Junta Electoral alegó como causa fundamental que había nombrado para desempeñar sus funciones en las mesas de los primeros distritos a gente competente en la materia.

De manera, que una sección donde había diez Comisiones Calificadoras y había quince mil inscriptos, se distribuía la tarea en la siguiente forma: doce mil inscriptos para la Mesa del primer distrito y tres mil para distribuir entre las nueve Mesas restantes, con la circunstancia agravante de que los ciudadanos susceptibles de tachas, son los inscriptos en el período anterior y no los inscriptos en el período de 1919. En esa forma la tarea de calificación se ha hecho poco menos que imposible, por la tarea abrumadora que tienen las mesas para despachar los expedientes que tienen en trámite.

La ley de 15 de Mayo de 1916, en su artículo 1.o, disponía que quedaban sin efecto alguno las inscripciones de analfabetos y jornaleros inscriptos en 1915, como tales. Quería decir la ley con eso, que todos los jornaleros inscriptos en 1915 como tales, quedaban, de hecho, excluídos del Registro Cívico; por consiguiente, era una tarea que la Junta debió haberse abocado eliminando del Registro Cívico a los ciudadanos que estaban en esas condiciones.

Por omisión de la Junta resulta que ahora a los partidos políticos se les oponen dificultades para hacer las tachas correspondientes, alegando o que la ley no ha sido muy clara en ese sentido, o que los jornaleros de acuerdo con la Constitución de la República, han venido ahora a formar parte integrante del Registro Cívico Permanente. Esa es otra de las dificultades que se han creado a los partidos políticos por culpa de la Junta Electoral de la Capital.

También la Junta manifestó que tomaría a su cargo la eliminación en los registros, de las inscripciones dobles, y no fué así: las inscripciones dobles persisten en todo el Registro. La tarea se ha hecho más difícil aún, porque solicitados los certificados a la Junta Electoral de un ciudadano inscripto dos o tres veces, manifiesta esta Corporación que a ella no le incumbe dar esos certificados sino que le incumbe a las Comisiones Calificadoras.

Y bien, señor Presidente: las Comisiones Calificadoras en su mayoría, han clausurado sus locales porque los juicios de tachas han terminado, haciendo imposible que pueda conseguirse los certificados necesarios para probar las dobles inscripciones. En sus procedimientos, la Junta Electoral ha probado que no conoce la ley, que no cumple la ley, por lo menos.

Conozco un caso, señor Presidente, que me da pie para pensar así. En el año 1916 me presenté a una Comisión Calificadora con varios expedientes de tachas en las horas que determina la ley. La Comisión Calificadora, haciendo obstruccionismo, no me quiso recibir los expedientes de tacha, y entonces me presenté en queja a la Junta Electoral. La Junta Electoral tampoco consintió en que se me recibieran los expedientes; apelé ante la Alta Corte, y la Alta Corte dictó un fallo el 29 de Marzo de ese año de 1916 por el que se disponía que debían recibírseme las tachas porque habían sido presentadas en tiempo.

Ese incidente y ese fallo de la Alta Corte dió motivo para que se dictara una ley en el Parlamento con fecha 12 de Marzo de 1916. Esa ley dispone que las Comisiones Calificadoras bajo ningún pretexto dejarán de admitir a un ciudadano las tachas que presente siempre que sea dentro de la hora de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Y bien: el último día de inscripción me presenté en una de las secciones de la Capital y estuve desde las nueve y media de la mañana hasta las tres de la tarde; quiere decir, que estuve dentro de las horas de funcionamiento de la Comisión Calificadora, cuya Comisión no tenía pretexto de ninguna clase para rechazarme las tachas. Sin embargo, no me las quiso admitir. Me presenté en queja a la Junta Electoral y ésta resolvió por unanimidad de votos que no debían admitirse las tachas. Esto, a mi juicio, importa un desconocimiento completo de la ley electoral.

Pero lo que es peor en esta materia electoral y lo que ha causado más perjuicios a los partidos políticos en este momento de calificaciones, son los errores manifiestos que contiene el padrón electoral, un padrón electoral que costó al Estado 70.000 pesos y que no sirve absolutamente para nada.

Días pasados, de acuerdo con el padrón electoral, yo opuse noventa tachas en una sección de la Capital, guiándome, como es natural por el padrón. Cuando se fué a verificar las tachas presentadas por mí con el talón de la boleta, resultó que de las noventa tachas solo seis estaban bien opuestas; el resto estaban mal opuestas porque estaban los ciudadanos perfectamente bien inscriptos, coincidiendo su inscripción con su boleta.

En esas condiciones, señor Presidente, no es posible que los partidos políticos puedan seguir trabajando; no es posible que eso pueda atribuirse solamente a un error de imprenta, porque hay ciertos errores manifiestos que yo he visto en los padrones que no me explico como pueden ser atribuibles a un error de imprenta.

Cuando llegue el período de elecciones será necesario que antes se normalice la situación y se dé un padrón en forma, para que todos los partidos políticos puedan trabajar, pero trabajar en una forma eficiente, que no traiga aparejadas estas consecuencias que vemos ahora diariamente en el período de califiación y que sólo sirven para perjudicar los intereses de todos los ciudadanos.

Mi intención habría sido presentar un proyecto de ley que subsanara todas estas deficiencias, que encarrilara la cuestión, la llevara a su verdadero terreno; pero hasta que no se interprete debidamente el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República yo no podré presentar ese proyecto, ni podré cumplir con mis deseos de que en materia electoral el registro sea un verdadero desideratum de la vida democrática de los pueblos.

Y como no puedo llegar a esto, me limitaré, señor Presidente, a dejar constancia de mi protesta por estos hechos, y a llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública o del Consejo Nacional de Administración, para que, si lo cree conveniente, nombre una Comisión investigadora, que se aperciba del error que se comete por la Junta Electoral de Montevideo y para que, en bien de todos los partidos políticos se subsanen estas deficiencias antes de Noviembre.

En la última elección nos enteramos con verdadera sorpresa de que ciudadanos honorables y conocidísimos en el Departamento de la Capital se presentaban a votar y, con el mayor de los asombros, de su parte, se les manifestaba que ya habían votado otros ciudadanos por ellos. Yo no me explico como la Junta Electoral del Departamento puede conceder renovaciones por extravío sin que previamente se justifique la identidad de la persona y sin que previamente se controle la firma de los ciudadanos.

Lo sucedido en Montevideo hace tres años, que todos conocemos, debe servirnos de ejemplo para que todos por igual breguemos a fin de que esas renovaciones por extravío que se conceden a última hora a los ciudadanos, si se otorgan, no se haga por lo menos, en la forma que se ha hecho hasta el presente. Hubo un ciudadano muy conocido en Montevideo, con título profesional, que pudo votar, porque antes que él, a primera hora, había votado con su boleta un negro. Este ciudadano es el doctor Adolfo Artagaveytia.

Yo desearía que esos casos no se repitieran y para eso sería menester que el señor Ministro de Instrucción Pública, que parece bien inspirado en que la gestión electoral se desarrolle perfectamente, se preocupe un poco de ejercer un control más severo en una función que es más sagrada y más seria de lo que parece a primera vista.

Dejo constancia, señor Presidente, de mis observaciones, y veré con el mayor placer que las autoridades correspondientes se ocupen de regularizar la marcha de esta institución.

7—Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Si ha vencido la media hora destinada a las cuestiones previas, yo haría moción para que ese espacio de tiempo se prorrogara para hacer una moción...

Señor Presidente — Todavía quedan cinco minutos.

Señor Andreoli — Ah! bien. Yo con cinco minutos tengo suficiente.

Ha venido del Senado con algunas modificaciones el proyecto sobre las Pensiones a la Vejez últimamente sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Mibelli — Enmendando algunos artículos.

Señor Andreoli—Las modificaciones son simples, son dos. Consisten en la supresión de los artículos 6.o y 9.o. El 6.o dice lo siguiente:

"En todo caso de denegación de pensión el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda para que de el fallo definitivo". Eso dice el artículo 6.o. El artículo 9.o establecía la forma de percepción del impuesto al alcohol vínico, al alcohol nacional, cuestión que ya ha sido resuelta en una ley posterior.

Como se trata, señor Presidente, de modificaciones muy sencillas, la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, me ha encargado que pida a la Honorable Cámara que coloque este asunto en la orden del día de la sesión de hoy, para ser tratado, después, si se quiere, el proyecto de Presupuesto Municipal venido del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la moción formulada por el señor representante Duvimioso Terra, para que se nombre una Comisión Investigadora de la Administración del Puerto de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Dígnese dar cuenta de la siguiente moción que paso a formular:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que la Honorable Cámara nombre de entre sus miembros, una Comisión para que, investigando todas las reparticiones de la Administración del Puerto de ésta Capital, informe:

1.o Estado en que se encuentra el material flotante, comprado a las empresas lancheneras Antonio B. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual, tomando por base los inventarios de dicho material flotante que debe constar de las escrituras de compra y venta y de los libros de la Administración del Puerto. La Comisión determinará la resistencia actual de dichos materiales expresando las causas de la diferencia entre lo existente y lo adquirido.

2.o Informará sobre el servicio de capatacías haciendo la comparación entre el servicio oficial y el que anteriormente se hacía por contratos.

3.o Informará sobre los reclamos de los comerciantes o consignatarios por falta de mercaderías depositadas o descargadas, estableciendo los casos en que la Administración del Puerto ha tenido que indemnizar a los dueños de mercaderías por su desaparición de los depósitos o de las lanchas.

4.o Informará sobre el servicio de dragado del Puerto, determinando la forma en que es hecho y el monto de erogaciones que representa el cálculo hecho anual.

5.o Informará sobre el número de empleados de la Administración del Puerto y si ese número está en relación con las necesidades del servicio.

6.o Informará pidiendo declaración a los empleados con las reservas del caso, si sus superiores exigen de ellos el cumplimiento de otras obligaciones o el desempeño de otros servicios que no sean los emergentes de sus respectivos empleos.

7.o Informará qué derechos pagan las mercaderías llevadas a depósito; si además del derecho de almacenaje que pagan las mercaderías entradas a los depósitos o descargadas en las dársenas, se exige el pago de derechos de piso por esas mismas mercaderías.

8.o Si la Administración del Puerto alquila material flotante, remolcadores chatas o lanchas, para hacer el servicio de puerto, apesar de lo adquirido de los señores Lussich e Hijos de José Pascual.

9.o Informará sobre los demás casos que notare en su investigación y que a juicio suyo haya conveniencia en que la Honorable Cámara los considere, pudiendo en el desempeño de su cometido pedir informes a los importadores, a las Agencias Marítimas y Cámara de Comercio.

D. Terra. representante por Montevideo."

Está en discusión.

Señor Terra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Entendía, señor Presidente, que este asunto no se trataría en esta sesión, que se señalaría una sesión especial para tratarlo. Consultado por un compañero de la minoría si tendría inconveniente, en que dada la importancia del asunto y la urgencia de las medidas que se proyectan, se tratara sobre tablas, le manifesté que no tenía ninguno, porque, como se dice, hay casos en que plantear una cuestión es resolverla, queriendo significarse que están de más las demostraciones para que la solución se imponga, y me parece que enumerados los casos acerca de los puntos sobre los cuales la Comisión Investigadora debe informar a la Honorable Cámara, no hay duda de que esa información es necesaria en bien del servicio público.

Es sabido, señor Presidente, que el Parlamento tiene el deber de hacer dentro de su esfera de acción que todos los resortes de la Administración Pública se ajusten a sus cometidos, en el sentido de servir los intereses de la Nación. Pero especialmente ese deber se impone en cuanto a la Administración del Puerto. En la Administración de Justicia, por ejemplo, se pueden cometer actos en algunos casos—muy pocos, felizmente entre nosotros,—lesivos del Derecho Positivo, en aquella parte de la Administración Pública encargada de velar por la garantía de los habitantes de la República en sus personas y en sus bienes; también se cometen omisiones o se cometen actos que conspiran contra ese, su cometido, y así en otros resortes; pero en todos ellos no trasciende fuera de cabos, tratándose de la Administración del Puerto, sí, porque el puerto es el punto por el cual se opera nuestro intercambio comercial, y si hay deficiencia en cuanto al servicio de las empresas de transporte, ya sea para darles todas las facilidades para la carga o para la descarga, ya sea en el sentido de recargarlas con impuestos o con derechos que hagan onerosa la entrada de los buques al puerto, todo esto se traduce en mal para el país, porque esas empresas no vendrán a nuestro puerto sino en casos necesarios.

No hay que olvidar que el nuestro es un puerto de tránsito, que las grandes empresas de transportes traen cargas muy limitadas para él, llevando la mayor parte de ella a los puertos argentinos. Se han repetido casos en que por no darle entrada al puerto, por no dar las facilidades de descarga, se han ido con sus cargas al puerto de Buenos Aires. Todo esto refluye en perjuicio de nuestro comercio, y, por consiguiente, en perjuicio de la riqueza pública y privada.

Que hay deficiencias en el servicio de la Administración, no son casos nuevos esos que enumero en la moción formulada. En lo referente a adquisición por parte del Estado del material flotante de las empresas lanchoneras de los señores Lussich, e Hijos de José Pascual, ya vez pasada el diario "El País" hizo una patriótica campaña demostrando hasta con notas gráficas que la mayor parte de ese material flotante se había perdido por omisión de la Administración del Puerto; y entonces hay que tener constancia oficial de esos defectos de administración para tomar las medidas que correspondan en bien de los interess nacionales, y a eso se refiere el primer punto de mi moción.

El segundo, el referente al servicio de capatacías, es muy interesante también. Cuando se oficializó este servicio, algún tiempo después, en virtud de denuncias de la prensa, el señor Ministro de Hacienda de aquella época se presentó al Senado pidiendo 200.000 pesos enjugar el déficit de las capatacías. El Honorable Senado, procediendo bien, le dijo que previamente presentara los justificativos de donde surgía ese déficit, y a los dos o tres días el señor Ministro de Hacienda pasó otro mensaje diciendo que ya no necesitaba esos 200.000 pesos; que trataría de enjugar ese déficit con las rentas generales. Y bien, señor Presidente: se averiguó después que el déficit no era de 200.000 pesos, que alcanzaba a 800.000 pesos.

De ahí, pues, que conviene que la Comisión investigadora haga el paralelo entre lo que resultaba de ese servicio de capatacías cuando se hacía por contrato, y lo que resulta de ese mismo servicio oficializado.

Ha denunciado la prensa, y también tengo datos de interesados, de los cuales resulta que con frecuencia desaparecen mercaderías depositadas en lanchas o chatas, o en los depósitos de Aduana.

Desaparecida la mercadería, el dueño reclama y el Estado tiene que pagar el precio de esa mercadería, y, según mis informes, no se trata de un caso aislado: se trata de casos, por desgracia, muy repetidos, y me consta que actualmente ante el Consejo Nacional de Administración hay un reclamo sobre ese punto por algunos miles de pesos. Conviene, pues, que se haga una investigación sería también sobre este punto.

Se informará sobre el número de empleados de la Administración del Puerto y si ese número está en relación con las necesidades del servicio público.

En época no muy lejana, señor Presidente, la prensa en general de esta Capital sindicaba a la Administración del Puerto, no como un centro de la Administración Pública, sino como una agencia electoral, y conviene saber si ese grave defecto de la Administración, ya felizmente pasado, ya no existe, o si por acaso, en parte al menos, todavía está allí.

Se informará también qué derechos pagan las mercaderías llevadas a depósito; si además del derecho de almacenaje que pagan esas mercaderías, pagan un derecho llamado de piso.

Este también es un punto de bastante gravedad, porque el hecho es cierto, y entonces la Administración del Puerto, tal vez por el hecho de ser ente autónomo, se cree con facultad para crear impuestos, y esto no solamente es una violación de la ley ordinaria, sino violación de un precepto constitucional.

Probablemente teniendo en cuenta estos hechos y otros que no enumero, el Honorable Senado dió entrada a una moción formulada por uno de sus miembros interpelando a los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda. Uno de ellos concurrió: el de Obras Públicas; y después de hacer un brillante reclame sobre el programa de su Ministerio, manifestó que nada podía informar sobre el punto que se le interrogaba, porque se trataba de un ente autónomo (la Administración del Puerto), y entonces lo más que podía hacer era trasmitir los informes de su Directorio.

El de Hacienda, según entiendo, todavía no concurrió al Senado; pero por nota oficiosa, publicada en algunos diarios, manifestó lo mismo: que nada tenía que decir en virtud de que se trataba de un ente autónomo. De ahí el arbitrio que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Los señores Ministros podrán escaparse por la tangente, haciendo ese argumento, pero la Administración del Puerto, a pesar de su autonomía, tiene que dar entrada a la investigación que la Honorable Cámara quiera hacer por medio de una Comisión delegada. Tiene que darle entrada porque no hay que confundir autonomía con dictadura; tiene que darle entrada, también, porque, si felizmente el Poder Legislativo tiene la alta prerrogativa de mantener en sus líneas, o de hacer que se mantengan en sus líneas, los más altos funcionarios de la Administración pública, también debe tenerla con respecto a la Administración del Puerto.

Es cuanto se me ocurre decir, por el momento, señor Presidente. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo no me opondría, señor Presidente, a la moción, que acaba de presentar el señor representante Terra, que consiste en el nombramiento de una Comisión investigadora para los asun-

tos del puerto, si ella no me pareciera perfectamente extemporánea.

No voy en este momento a contestar el discurso de mi ilustre colega el doctor Terra, puesto que tampoco estoy habilitado para ello, pero sí debo recordar, como él también lo ha recordado hace un instante, que el Honorable Senado aprobó una moción de interpelación del senador Sosa al Ministro de Hacienda doctor Vecino, respecto a idénticas deficiencias en la Administración portuaria, a las que se ha referido el doctor Terra en su minuta y su discurso. El doctor Vecino concurrirá a la próxima sesión del Senado a suministrar los informes correspondientes. Responderá, por lo tanto, a las mismas cuestiones y quizá a otras que se agreguen después, que ha planteado en esta sesión el señor diputado Terra.

Yo entiendo que si después de ese debate no resultan suficientemente esclarecidos los graves cargos que se han acumulado contra aquella Administración autónoma del Estado, entonces será llegado el caso de nombrar esa Comisión investigadora, y como lo insinúa un diario de la mañana, ella podría tener un carácter mixto y estar integrada por senadores y representantes.

Creo, pues, que el temperamento más acertado sería el de dejar en suspenso el nombramiento de esa Comisión investigadora hasta tanto se expidiera el señor Ministro de Hacienda ante el Honorable Senado sobre estas cuestiones referentes a la Administración del Puerto.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Cortinas — ¿Cuánto tiempo hace que fué invitado el señor Ministro a dar explicaciones?

Señor Antuña — Yo no recuerdo, señor diputado...

Señor Cortinas — Creo que hace cerca de un mes.

Señor Antuña — ... pero lo único que puedo significarle es que a la próxima sesión concurrirá a dar esas explicaciones.

Señor Bonnet — Pero si no ha concurrido no ha sido por culpa de él: el Honorable Senado ha estado ocupado en otros asuntos.

Señor Cortinas — Yo no sé por qué será.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Se vá a votar la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Berro (don Emilio) — Hay dos mociones, señor Presidente: una del señor diputado Terra y otra de aplazamiento.

Señor Presidente — Se va a votar la del señor representante Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Antuña para que se aplace este asunto hasta tanto...

Señor Antuña — Yo no había formulado moción, pero ahora formulo moción en este sentido: para que se aplace este asunto hasta tanto el señor Ministro de Hacienda dé las explicaciones ante el Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entendí que había formulado...

Señor Presidente — No había formulado la moción.

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Antuña para que se aplace el nombramiento de la Comisión investigadora hasta tanto el señor Ministro de Hacienda dé las explicaciones ante el Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que acuerda franquicias para la construcción de casas de alquiler.

Estaba en discusión el artículo 2.o.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de las construcciones efectuadas de acuerdo con el artículo anterior tienen derecho a que se les reintegren los derechos de Aduana y patentes adicionales que se hayan abonado al introducirse al país los materiales de construcciones detallados en el artículo 3.o y que ellos hubiesen empleado en las obras indicadas en el artículo 7.o, siempre que el petitorio de devolución se presente dentro del plazo fijado por el artículo 9.o, y llenado los requisitos que determinan los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta ley."

En discusión.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Pediría que se aplazara la consideración de este asunto, por cuanto en la sesión anterior en que se trató el mismo el señor miembro informante doctor Toscano había quedado con la palabra. Como no se halla en Sala, sería conveniente oir las observaciones que pudiera hacer.

Señor Andreoli — Creo que está en antesalas, señor diputado.

Señor Bazet — Se le podría invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor representante Toscano).

Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor representante Toscano.

Señor Rossi — Precisamente por eso iba hacer una pequeña indicación al doctor Toscano antes de que hablara.

Yo me había enterado por las crónicas parlamentarias de la prensa, —pues a la sesión en que se trató este asunto no pude concurrir,— que se había llegado en la discusión hasta este artículo; y que, terminada la exposición formulada por el señor Bazet; el señor miembro informante había pedido la palabra; pero yo pediría al señor miembro informante que antes me dejara hacer una pequeña exposición, porque así contestaría él, en conjunto, a todas las indicaciones que se hagan. Yo adelanto desde ya que es una objeción de fondo la que voy a hacer, pero quisiera que ella tuviera cabida en este momento y antes de seguirse adelante en la discusión.

Señor Toscano — Me parece que en esa forma se simplifica el debate, señor representante.

Señor Rossi — Muy bien.

Yo tengo que decir de inmediato, señor Presidente, que el propósito que ha tenido el señor representante Andreoli al presentar este proyecto no puede menos que serme muy simpático, no sólo como a todos los señores legisladores, sino como coautor de un proyecto de ley tendiente al mismo fin, que, como es notorio, presenté hace algún tiempo con el señor Ovidio Fernández Ríos. Además, ya he dicho que el proyecto del señor Andreoli es precisamente una parte del que nosotros presentamos. Pero a mí se me ocurre, señor Presidente, lo mismo que al señor diputado Bazet, que este medio, por sí solo, no va a dar resultado alguno. Se necesita algo que lleve de inmediato a moderar este exagerado afán de lucro por parte de los señores propietarios. Y este medio no da el resultado que se busca. No puede darlo. Pero si se cree en él, si se le considera eficaz para operar una regular rebaja en el excesivo precio del alquiler que hoy tiene la vivienda, hágasele más amplio y más breve en cuanto al plazo. A eso dirigiré yo estas breves palabras. Dejo, pues, bien sentado que, como el señor Bazet, no creo en la eficacia de este medio, así, aislado y solo; pues sostengo que las franquicias para la edificación, por amplias que fueran, necesitan el complemento de algo coercitivo para moderar el afán de lucro, desgraciadamente muy humano en estas épocas, de los propietarios que a toda costa quieren aprovechar las oportunidades para fijar grandes alquileres a sus propiedades. Nosotros arbitrábamos ese elemento coercitivo, y me atrevo a afirmar que en forma muy eficaz y muy justa.

Señor Aubriot — Con ese proyecto no se van a construir casas.

Señor Rossi — En esto no voy a hacer gran hincapié, porque no es esta la oportunidad de fundamentar el otro proyecto. Además, lo que vaticino ya ha sido ampliamente expuesto por el señor Bazet, el cual demostró ya que una de las fallas más grandes de este proyecto es esa falta de garantía para el interés de los inquilinos.

Señor Almada — No apoyado.

Señor Rossi — Yo me voy a concretar a hacer presente a la Comisión que el proyecto presentado por el señor representante Andreoli,—y que, repito, era una parte del que nosotros presentamos cuando buscábamos este mismo objeto,—tiene una amplitud mayor que el formulado por la Comisión; porque en aquél se da una franquicia general a todo lo que pueda ser material de construcción. Quiere decir que no se preocupa de si las casas que se van a edificar tendrán tal o cual aplicación; si han de ser para alquiler o para vivienda de sus dueños; si han de ser lujosas o modestas...

Señor Andreoli — Este proyecto se refiere a las viviendas en general...

Señor Rossi — Es claro; pero tengo entendido...

Señor Andreoli — ... y esto es lo que se está discutiendo, señor diputado.

Señor Rossi — Pero entonces el señor diputado no ha oído lo que yo digo y que es favorable a su proyecto. Yo estoy diciendo que la Comisión, al restringir la amplitud de franquicias que formuló el señor diputado Andreoli con su proyecto, —en que no se hacía limitación alguna, — no ha estado del todo acertada para conseguir lo que buscamos. Yo digo que si hemos de obtener por medio de una profusa construcción de casas,—y es para eso que ha presentado su proyecto el señor representante Andreoli,—si hemos de obtener por ese medio—que no creo—la rebaja de alquileres, facilitémoslo con tal amplitud que se pueda edificar gran cantidad de casas, sean lujosas o sean modestas; sean para alquilar o para vivir sus dueños. En una palabra: hacer de manera que los capitalistas encuentren un aliciente en edificar y en edificar a toda costa, para ver si esa ley de la oferta y la demanda, en la cual yo no creo, es capaz de conseguir el abaratamiento que se busca y que tan urgentemente necesita la población.

De manera que las consideraciones que yo hago son estas,—y pido al señor miembro informante las tenga presente: que se acepte el proyecto del señor representante Andreoli con toda esa amplitud a que me refiero, sin limitación ninguna a todo género de artículo de construcción. Quizá sólo así sea posible obtener que los capitalistas dediquen su capital a la construcción de casas; y a la vez lo hagan aquellos que dispongan de algún dinero o algún crédito y aprovechen la oportunidad para construirse su vivienda.

Además, y como complemento de esa amplitud a las franquicias de Aduana e impuestos, es necesario fijar un plazo más

limitado para acordarlas; más limitado aún que el fijado por el señor Andreoli.

Desde que el problema es inmediato, desde que la carestía de los alquileres es necesario abatirla cuanto antes, porque es urgente, no me explico que se busque como medio un proyecto que deja nada menos que cinco años para que los capitalistas puedan pensar si les conviene o no dedicarse a la construcción de casas. Durante esos cinco años los alquileres pueden no sólo subir muchísimo, sino mantenerse como lo están actualmente; y no veo entonces el bien que hacemos a la sociedad.

Para que se fomente una construcción beneficiosa, capaz de abaratar los alquileres por la competencia,—cosa que a mí juicio no ocurrirá nunca, pero hablo así para los que creen en la eficacia de este medio,—es necesario dar un plazo corto; es necesario que el plazo sea tal que de inmediato todo el mundo se ponga a edificar.

Para ello, tendríamos que ir al plazo mínimo, por ejemplo, el de un año. Por esa causa conviene dar éstas facilidades con toda amplitud, a fin que se despierte un interés inmediato de edificar.

Señor Otero — Nosotros esperamos que el señor Rossi dé el ejemplo.

Señor Ramasso (don Juan) — Dentro de cinco años se edificará mucho más. — (Murmullos).

Señor Rossi — Parece, señores diputados, que yo he estado hablando inútilmente. — (Hilaridad).

He demostrado con toda claridad que si nosotros damos un plazo de cinco años, los capitalistas podrán empezar a aprovechar los beneficios de la ley dentro de cuatro o cinco años; y creo que no es eso lo que se busca.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero no se les priva que empiecen de inmediato.

Señor Rossi — Pero lo natural es que esperarán.

Señor Ramasso (don Juan) — Es lógico que en cinco años se construirá más que en un año. Dentro de cinco años se construirá más que nunca.

Señor Rossi — Pero no es eso lo que se necesita. Se necesita que de inmediato se edifique. Por lo pronto, lo natural es suponer que los capitalistas esperarán todo lo más que puedan, porque todos creen que el estado de cosas traído por la guerra va a continuar todavía por un par de años. De manera que ese par de años, o algo más, lo van a esperar ellos para ver si mejora la situación, porque no sólo tendrán así las franquicias de la introducción que nosotros creamos aquí, sino también las ventajas de un flete mejor, de una rebaja de la mano de obra en Europa y de un precio de adquisición mucho más barato. Eso es lo que lógicamente hay que esperar.

Señor Ramasso (don Juan) — Tan no es así, señor diputado, que, a pesar de lo que el señor diputado supone, y a pesar de la gran carestía de los materiales, ahora mismo se están construyendo casas, y se construirá mucho más si le damos franquicias al capital.

Señor Rossi — Claro, casas se han estado construyendo aún en los momentos más difíciles.

Señor Ramasso (don Juan) — Dentro de un año se construirá el número de casas correspondientes a las necesidades de la población.

Señor Rossi — Se ha estado construyendo casas aún en los momentos en que han estado más caros los materiales, aún en los momentos en que no se podían introducir, y que tenían que valerse de los materiales del país. Pero era una edificación muy limitada. Además yo sostengo que si nosotros damos estas franquicias por un término más limitado, entonces el apresuramiento para edificar será mayor, y el resultado buscado por esta ley será de una mayor eficacia. Para quienes crean abaratar los alquileres por este solo medio, no hay otra salida: amplitud en las franquicias y limitación en el plazo para usarlas.

Y aquí termino, señor Presidente. Lo único que yo buscaba era hacer presente esas dos observaciones,—que si el señor miembro informante las aceptara, podía volverse a tratar el asunto con la base del proyecto del señor Andreoli.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Toscano—A pesar de estar en la discusión particular, espero que se me conceda hacer unas consideraciones generales sobre el proyecto, ya que las incidencias del debate se presentaron en esta forma, y, entonces, volviendo sobre las consideraciones generales de este proyecto, expresaré cuál ha sido el criterio de la Comisión al informarlo a la Cámara, cuál es su parecer sobre la eficacia y los beneficios que pueda reportar este proyecto de ley para la finalidad de la construcción de nuevas viviendas y especialmente el valor que tiene cada una de las indicaciones y de los artículos en que se establece la modalidad de entradas para obtener franquicias fiscales.

En primer término, señor Presidente, la Comisión, tomando en cuenta el proyecto presentado por el señor diputado Andreoli y atendiendo a que dentro de esa misma finalidad existían otros proyectos de ley, se preocupó de estudiar si realmente una franquicia aduanera y una franquicia sobre exención de impuestos, que era lo más factible hacerse dentro de nuestro medio y de nuestra situación económica, eran actos que podrían realizar un estímulo a la construcción.

En varias sesiones se deliberó sobre este punto y voy a hacer en síntesis el resumen de ideas respecto del mismo.

La Comisión consideró que existen antecedentes en nuestra legislación y en nuestra vida industrial que abonan en favor de que un proyecto de esta naturaleza es realmente estimulante de la actividad particular, y no tengo más que referirme a los efectos de la ley del drawback, que representa un tipo de franquicia no tan amplia quizá como la que se establece en esta ley. Se refiere también la Comisión a las franquicias que la ley acuerda con respecto a la construcción de los astilleros que existen en el país, y es precisamente sobre la modalidad de franquicias que tiene la ley de los astilleros que la Comisión ha calcado el proyecto que somete actualmente a consideración de la Honorable Cámara.

No tengo que hacer referencia al beneficio que la ley de astilleros ha traído al país; ya es una ley antigua y nos ha incorporado un gran número de actividades de esta naturaleza y hasta hubo momentos en los cuales hemos tenido oportunidad de traer a nuestro territorio artilleros bastante importantes de países vecinos.

Señor Rossi — Hay una gran diferencia, señor diputado.

Señor Toscano — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa, porque estoy haciendo una exposición general y no quiero hacer debate.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Toscano — Y en último término, señor Presidente, la Comisión se refiere a las franquicias que se conceden por una ley muy reciente y que está dando excelentes resultados: la referente a la primera instalación de fábricas que se realiza en el país, sobre una rama cualquiera, que ha incorporado a nuestra vida industrial una serie de fábricas nuevas.

Las franquicias de las fábricas son franquicias de construcción, más o menos como ésta. Claro: tienen también las maquinarias y otras franquicias que naturalmente no tienen las viviendas, y dentro de estas franquicias de la instalación de fábricas llamo especialmente la atención en lo que se refiere a las franquicias a los frigoríficos. Todos saben, porque hemos tenido oportunidad de tratarlo en el Parlamento más de una vez, que la instalación de estos grandes organismos industriales se ha debido principalmente a las franquicias que la ley les acuerda, y no creo que ninguna de sas franquicias sea mayor que las que se conceden por este proyecto de ley, como tendré oportunidad de demostrarlo con pocas palabras.

Señor Aubriot—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Toscano — Si es para aclarar el debate, con mucho gusto; si es para hacer discusión...

Señor Aubriot — Es una interrogación, y nada más.

¿No se perjudicará a algunas fábricas con esta ley?

Señor Toscano — Eso vendrá después, señor diputado. Permítame continuar la exposición.

Quiero hacer valer también, señor Presidente, otra consideración que la Comisión ha tenido muy en cuenta, precisamente, por el momento económico que atravesamos.

Es evidente que tenemos en nuestra balanza económica un gran superavit de dinero. Los bancos y las cajas de ahorro tienen cifras millonarias, por decenas, que están realmente viviendo, parasitariamente, sobre el producido de otras actividades.

Y en estas condiciones constituye hasta un deber del legislador buscar la forma de incorporar y de fijar dentro de nuestras actividades económicas, de la capacidad económica del país, ese dinero que está expuesto a emigrar en cualquier circunstancia, favorable a sus intereses o desfavorable de nuestras actividades. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramasso (don Juan) — Muy exacto.

Señor Toscano—El valor de esta franquicia, señor Presidente, voy a exponerlo también muy sintéticamente; porque desearía que pudiera la Honorable Cámara hacer criterio sobre lo que ella representa. No creo, y en eso estoy de acuerdo con el señor diputado Bazet y con el señor diputado Rossi, y seguramente con el criterio de todos los señores diputados, que estas franquicias sean un estímulo para que mañana tengamos una avalancha de construcciones en el país; no; ni creo que ellas solas sean suficientes a desviar muchos capitales hacia esa actividad; pero creo, sí, que ellas se han de sumar a otras; que ellas, en primer lugar, van a decidir a los que no estén decididos y tengan ideas de construir, y especialmente que representan ya un estímulo bastante crecido para hacer competencia a esa actividad negativa de colocación del dinero en títulos de deuda. Sin embargo, como tuve oportunidad de manifestarlo en una interrupción que le hice en la sesión pasada al señor diputado Bazet, creo que cualquier otro estímulo, otro privilegio u otro premio que pudiera darse a la construcción, encontraría de mi parte, y seguramente de la Comisión de Hacienda, un decidido apoyo, y creo más: creo que la construcción de casas para obreros, esencialmente para obreros, debe ser estimulada, en una forma particular y es-

pecial, más aun de lo que la estimula esta ley. — (*Apoyados*).

En ese sentido, la Comisión de Fomento tiene a estudio un proyecto de ley de esa naturaleza, y ha anunciado que lo informará a la mayor brevedad.

Señor Rossi—Va a dar más resultado ese proyecto que este que estamos tratando ahora.

Señor Toscano—El valor de las franquicias, señor Presidente, entonces, expresado en números, no es tampoco de 500 pesos sobre una casa de 4.000 o de 5.000 pesos...

Un señor representante — De 8 o de 10.000 pesos.

Señor Toscano—... o de 8 o 10.000 pesos con que sintéticamente quería formular esa franquicia el señor diputado Bazet. No es eso. En efecto, nosotros proponemos que se exonere a la propiedad construída de la Contribución Inmobiliaria por diez años. Eso tiene un gran valor, señor Presidente. Se paga por Contribución Inmobiliaria el 6 1|2 por mil anual, lo que representa $ 0.65 por $ 100 anualmente. Si un dinero gana anualmente por ciento 0.65 más, dentro de la cotización de valores, se considera que representa fácilmente más de $ 10 por ciento de mayor valor. Es una cosa que todos los señores diputados la saben apreciar.

De modo que nada más que por ese concepto, señor Presidente, representaría, dentro de las cotizaciones corrientes de plaza, doce pesos y pico.

Señor Rossi—La Contribución es anual, señor diputado.

Señor Toscano—Así que por ese concepto podemos establecer que eso representa una bonificación de 10 por ciento sobre el capital empleado.

Señor Rossi—Pero anual, no mensual, como dijo el señor diputado.

Señor Ramasso (don Juan)—El diez por ciento anual.

Señor Rossi—El diez por ciento anual. Es una equivocación del señor diputado Toscano, que seguramente le pasó inadvertida.

Señor Toscano—¿Yo he dicho diez por ciento mensual?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Toscano—Diez por ciento anual. —(**Murmullos**).

Señor Ramasso (don Juan)—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Ramasso—Yo voy a plantear en otra forma lo que el señor diputado Toscano quiere explicar a la Cámara.

Tratándose de una construcción de diez mil pesos de valor, como había puesto por ejemplo el señor diputado Bazet en su exposición, pagaría esa casa por contribución el seis y medio por mil. De manera que serían sesenta y cinco pesos por año de contribución. En los diez años que se le exime de tal impuesto, son 650 pesos.

Ahora, haré una salvedad, y es en beneficio de la tesis sostenida por el señor diputado Bazet. Es exacto que nunca se aforan las construcciones en el mismo precio de la construcción; pero si no llegara a pagar los seiscientos cincuenta pesos, poniéndole un aforo menor, siempre teniendo en cuenta los intereses de las cuotas elevadas, serían por lo menos quinientos pesos que beneficiarían al propietario de la obra; quinientos pesos que, agregados a los otros quinientos pesos que dan próximamente las otras franquicias de esta ley, sumarían un millar de pesos sobre una finca de diez mil pesos. De manera que reduce el valor de la obra en una décima parte: en vez de diez mil pesos, le costaría nueve mil pesos.

Señor Andreoli—Y hay que agregar a eso los impuestos, derechos de construcción y otros gastos más.

Señor Ramasso (don Juan)—Es claro: reduce la construcción en la décima parte de su valor.

He terminado, señor diputado Toscano, y le agradezco la interrupción.

Señor Toscano—En realidad, señor Presidente, el cálculo con que me ha interrumpido el señor diputado Ramasso es una forma de entender el beneficio, que está bien, pero que no es exacta, porque es mayor. Nosotros, al eximir de un impuesto, hacemos que el producido de renta de ese capital se beneficie del impuesto. No tenemos por qué entrar a calcular si el beneficio del impuesto se acumula o no al capital. Esa es otra cosa, porque también entonces podría decir que la construcción hecha dentro de diez años ha beneficiado por valorización de nuestras construcciones en un cuarenta o cincuenta por ciento.

Señor Rossi—Y ese sería un argumento formidable.

Señor Toscano—Y podría volver a encarar los números en esa forma.

Señor Bazet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Toscano—Si me interrumpen no podré explicar claramente mi concepto, porque no tengo tanta facilidad.

Lo que hay en realidad, señor Presidente, es que un capital que está produciendo una renta, si nosotros lo eximimos en esa renta del seis y medio por mil anual, que son sesenta y cinco centésimos anuales por cada cien pesos, nosotros, en realidad, valorizamos ese capital como producido de intereses. Si fuera un título de renta,—para poner un ejemplo más práctico,—lo valorizamos en doce pesos, de acuerdo con el valor corriente del dinero en nuestra Bolsa. Ese es un modo de encarar la franquicia en su faz económica, y que procede, porque un inmueble vale según lo que produce.

Por la excepción de la Contribución Inmobiliaria vamos a obtener esa bonificación y tiene razón la Comisión de Hacienda al decir que con eso le vamos a hacer concurrencia al dinero que se emplea en títulos, porque una casa produciendo el 6 o|o de interés anual y el título hipotecario produciendo el 6 o|o anual, si se le exime a esa casa de la Contribución Inmobiliaria producirá 6.65 por ciento, que el título no lo da.

Es en estas condiciones que la Contribución Inmobiliaria representa una valorización de más de 10 o|o sobre el capital empleado en construcción; pero hay más, señor Presidente, porque hay varios impuestos por permisos de construcción que se suprimen, y tiene mucho valor, es decir, valor de desembolso para el que va a construir y que representa, por lo tanto, una importante bonificación. Sobre este punto no se puede establecer un criterio económico de valorización, como en la exoneración de Contribución Inmobiliaria, especialmente porque esos impuestos no se aplican a todas las propiedades por igual: su monto depende de la vía en que está ubicada la construcción, del ancho, del frente y de otros factores que la reglamentación municipal establece. Sin embargo, la Comisión tiene cifras para ilustrar a la Cámara sobre lo que representa esa bonificación en la Municipalidad de Montevideo: el producido de la recaudación de estos impuestos estuvo representado en los períodos en que se construía mucho, durante los años 1912 y 1913, en un producido de 121.000 pesos el año 1912, y de 110.000 el año 1913; el año 1917 no ha dado más que 32.000 pesos, y el año 1918, 30.000 pesos.

Señor Bazet — ¿Podría decirnos el señor miembro informante cuánto se paga de derecho de edificación por metro de frente?

Señor Toscano — Depende del lugar dónde se va a hacer la construcción, señor Presidente; no tengo ese dato detallado.

Señor Rossi — Según el lugar y el frente que tiene la casa.

Señor Bazet — Porque eso nos daría la norma exacta.

Señor Ramasso (don Juan) — Alrededor de cinco pesos por metro, como término medio.

Señor Toscano — Los derechos de Aduana, señor Presidente, sobre los cuales se ha hecho tanto debate, representan también una bonificación, aunque no tan importante como la que acabo de expresar, y en ese sentido el señor diputado Bazet tenía más razón, porque realmente la exoneración de derechos de Aduana en general no tiene tanta importancia como las franquicias ya estudiadas; en la tabla que trae el artículo siguiente de este proyecto hay muchos artículos gravados en la tarifa aduanera con 31 por ciento de derechos, más los adicionales que son 14 o|o, lo que hace ascender a 45 o|o del aforo el derecho aduanero que se bonifica, pero hay algunos artículos que tienen un derecho menor. Si los aforos fueran exactos, si respondieran efectivamente al valor real de la mercadería en plaza, el 45 o|o nos dará muy bien la bonificación que representa esta franquicia, y como en tesis general podemos establecer que el 30 o el 35 o|o del valor de una construcción de vivienda es por mano de obra, y el 35 o 40 o|o es por los materiales fundamentales, los artículos de construcción importados representan alrededor de un 30 o|o. De manera que la bonificación de 45 o|o de derecho sobre el 30 o|o de materiales vendría a ser el 14.85 o|o exactamente de bonificación; pero es perfectamente exacto que el valor de los materiales se ha duplicado o triplicado, y en algunos artículos más que triplicado, sobre el valor real. En la misma proporción disminuye la franquicia. Si tomáramos, por ejemplo, que la franquicia estuviera reducida al 20 o|o siempre tendríamos una bonificación de un 6.60 o|o sobre el valor de la construcción, que es, más o menos la cifra que establecía, con buen conocimiento sobre este punto, el señor diputado Bazet en su exposición anterior. Esta bonificación sumada a las franquicias que en números traducíamos con respecto a las anteriores bonificaciones, viene a representar, término medio, una bonificación total de 15 a 18 por ciento, sobre la renta que debe producir la propiedad. Sería un criterio completamente equivocado pretender que la ley estableciera, para todo el que construya, una bonificación de capital de modo que cuando se construya por cien se le deba pagar hasta tener ciento veinte. Nosotros realizamos las franquicias, y este es el criterio estimulante, el verdadero criterio legal de acción gubernativa, estableciendo estímulos para que ese capital produzca más; eso traerá la concurrencia de construcción de viviendas y la concurrencia de construcción de viviendas establecerá, la mayor oferta e indirectamente podrá traer como consecuencia la rebaja de los alquileres.

El señor Rossi no cree en eso, quizá tenga razón; pero creo que si ese se produce, siempre habremos evitado que los alquileres aumenten aún más; pero si eso no se produce, señor Presidente, creo que los alquileres van a ser la pesadilla de las familias...

Señor Rossi—Ya llegará la manera de hacer abaratar los alquileres, quizás con alguna violencia...

Señor Toscano—Serán medidas coercitivas que quien sabe si...

Señor Rossi—... y con la desventaja

deplorable de que no será tan eficaz, ni tan justa, ni tan benigna, como lo sería si la estatuyéramos nosotros en una ley completa y bien estudiada.

Señor Ramasso (don Juan)—Habrá que andar con el "as de bastos", a macanazos con todos los propietarios!

Señor Rossi—Algo por el estilo va a tener que venir. He hablado sobre este problema con muchas personas que tienen que sufrir, y penosamente, por cierto, esta alta suba de los alquileres.

Señor Toscano—Pero esas leyes coercitivas sólo pueden justificarse en momentos de excepción y es precisamente una finalidad de esta ley evitar que ese momento extremo llegue.

Voy a contestar, señor Presidente, en dos palabras más, las manifestaciones que ha hecho el señor representante Rossi en su exposición.

El señor diputado Rossi hace notar una de las disposiciones de la ley que la Comisión había considerado y es la siguiente: establecemos cinco años para que se inicien las obras, el plazo es muy largo. El criterio de la Comisión estaba dividido sobre este punto. Algunos miembros entendían que debería ponerse menos plazo: dos años...

Señor Rossi—Un año bastaría.

Señor Toscano—Un momento; déjeme hablar, señor diputado.

Señor Rossi—Lo dejo hablar; una interrupción tan pequeña no impide que se continúe hablando.

Señor García Morales—La Presidencia podría exhortar a cambiar de asiento al señor diputado Rossi!

Señor Toscano — ... Otros entendían que debería extenderse el plazo un poco más. En realidad, la reducción del plazo, lleva consigo un peligro, al cual la Comisión le da gran valor, y es el siguiente: que la inmediata demanda de mano de obra, podría exagerar el precio de los jornales en tal forma que hiciera completamente inocua la concesión de estas franquicias y la finalidad de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si se fija el plazo de un año, es mejor no dictar la ley, porque no va a servir para nada.—(Apoyados).

Señor Toscano—... Habíamos pensado en que por lo menos el plazo debía de ser de tres años.

Señor Lussich—De tres años, muy bien; o de cinco años.

Señor Toscano—... dándole en ese caso facultad al Poder Ejecutivo para que ampliara ese plazo dos años más. Sin embargo, el procedimiento podría ser invertido, dejar los cinco años de plazo, y, si no se produjera realmente la construcción de viviendas que ampara esta ley, derogar esta ley en cualquier momento. — (Apoyados).

Precisamente, dentro de esa finalidad hay un artículo en el cual se establece que si se deroga la ley, las reclamaciones de franquicias no tendrían más de un año de duración, en esa disposición están. Ya estaba allí en espíritu comentadas todas estas ideas.

Ahora, en cuanto a la exoneración de derecho por todos los artículos de construcción que proponía el señor diputado Rossi, la Comisión no puede aceptarlo por una razón fundamental.

Primero, porque es necesario establecer como lo establece la ley, garantías para que las franquicias sólo beneficien a los que construyan viviendas, a los que construyan casas para habitar, porque si no, no tendrían realmente justificación. Para construir fábricas y para hacer construcciones de otra naturaleza, dedicadas a una finalidad que no sea la de vivienda, la franquicia no tiene razón de ser...

Señor Rossi—Yo no pedía una excención así: yo me refería a los materiales para la construcción de casas.

Señor Toscano—... Por otra parte, la mayoría de los materiales que existen en el país, hay que protegerlos... — (Apoyados).

... al establecer la enumeración de los materiales de franquicia, la Comisión podrá demostrar que las franquicias que piden para materiales que no se construyen en el país, o que si se construyen, están, diré así, monopolizados en tal forma que es necesaria la concurrencia. Aún hay más: tratándose de una franquicia especial para viviendas, no sería tampoco una exageración que esta franquicia se hiciera obligatoria para fábricas nacionales, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de viviendas estimulará otras construcciones sobre las cuales la franquicia no existe.

Por estas consideraciones generales, señor Presidente, brevemente expuestas, la Comisión expone su criterio y mantiene el proyecto en la forma que lo ha presentado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—El señor miembro informante de la Comisión de Hacienda ha proporcionado datos tan precisos y elocuentes informes...

Señor Toscano — Muchas gracias.

Señor Andreoli — ... que casi se hace innecesario insistir sobre el particular.

Pero, señor Presidente, se han hecho algunas consideraciones en esta discusión particular que son de carácter general, y me parece que me obligan a decir aunque sea simplemente dos palabras, como autor de la iniciativa.

Este proyecto que se debate tiene una finalidad tan claramente determinada, una finalidad tan generosa, tan simpática y tan progresista, — como la ha llamado el mismo señor diputado Bazet — que no ha sido posible que se le presentaran en el camino de su sanción, resistencias de carácter fundamental: por el contrario: viene este proyecto de ley al debate legislativo con el prestigio de las opiniones unánimes de los miembros de la Comisión de Hacienda, de los juicios favorables de la prensa que se ha ocupado de este asunto, y la opinión, también favorable, de ingenieros, de constructores y de personas entendidas en la materia, manifestadas todas en el sentido de que, el procedimiento implantado con las franquicias de distinto orden que se acuerdan, irremediablemente va a traer el desenvolvimiento de algunos capitales paralizados, una mayor ocupación de brazos, el desarrollo de algunas industrias nacionales que están un tanto agonizantes y, lo que es más fundamental y primordial, la consecuencia del abaratamiento de los alquileres con la construcción superabundante de viviendas.

Yo no he oído en el curso de este debate ningún argumento que sea perjudicial, evidentemente, para la sanción del proyecto de ley, ninguna consideración que nos detenga en el propósito que tiene la Honorable Cámara por las manifestaciones generales de aprobación que se han hecho en distintos momentos en la discusión, para que esta iniciativa se convierta en ley lo más pronto posible.

Por el contrario, lo único que se ha sostenido en el curso de la discusión, es que, en la parte referente exclusivamente a la exoneración de los derechos de aduana, que no constituyen capitales o sumas de importancia como para que se lleve a la práctica inmediatamente lo que nos proponemos realizar, y como si fuera de absoluta necesidad sancionar mayores franquicias con el fin de que la construcción de las viviendas se efectúe con arreglo a los deseos, al pensamiento del legislador y a las necesidades siempre crecientes de la población.

En este punto, debo recordar que mi proyecto de ley contiene disposiciones, contiene franquicias en alguna parte, mayores de las que ha establecido la Comisión de Hacienda. Advierto que yo establecía, además de la exoneración de los derechos de importación a los materiales destinados a la construcción de las viviendas, quince años de exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria y también al mismo tiempo para la exoneración de los demás impuestos municipales, derechos de construcción, etc. Pero, señor Presidente y señores diputados, la Comisión de Hacienda ha considerado excesivas las franquicias que yo proponía en mi primitivo proyecto de ley.

Señor Toscano — Me permite una interrupción.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Toscano — La Comisión ha entendido que diez años es suficiente para la finalidad de las franquicias, después la valorización del terreno y de las construcciones haría que las franquicias en realidad no tuvieran justificación verdadera.

Señor Bazet — El terreno; lo que es la construcción, al contrario.

Señor Almada—Se valoriza el terreno.

Señor Bazet — Se valoriza el terreno, pero la propiedad se desvaloriza.

Señor Toscano — La construcción, pero la valorización del terreno se engloba en el capital. Por esa razón se creyó más conveniente establecerlo... — (Murmullos).

Señor Andreoli — Yo he entendido las razones que aquí ha dado la Comisión y acepté la fórmula que en definitiva presentaba esta corporación de la Cámara, pero quiero manifestar que mi iniciativa tenía la misma importancia en la parte referente a la magnitud de las franquicias a que se referían los señores diputados, y que yo estaría dispuesto a votar el restablecimiento de los quince años en cuanto a la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Municipales, etc., si los señores diputados y la Comisión de Hacienda consideraran que todavía las franquicias son pequeñas y no constituyen en realidad un estimulante para la aplicación de los capitales, para la orientación de los capitales, mejor dicho, en el sentido de su destino a la construcción de viviendas.

Yo no se por lo demás, señor Presidente, que fines se persiguen al atacar esta parte del proyecto, sólo en la parte referente a la exoneración de los derechos de importación a los materiales de construcción.

Se ha dicho que la importación de los materiales de esta naturaleza no asume ninguna importancia, que por lo tanto desaparece el interés fiscal en cuanto a la percepción de esas pequeñas rentas que se pierden; se ha dicho también que ésta exoneración de derecho a ésta lista determinada de materiales, tampoco perjudica a la industria o a la manufactura nacional.

Señor Aubriot — Algunos se perjudican.

Señor Andreoli — Pero los que han hecho observaciones a esta parte del proyecto han sostenido que no se perjudica a ninguna de las ramas de la industria y de la manufactura nacional.

Señor Berro (don Emilio) — Si perjudica algo, en cambio hay otros beneficios de carácter general.

Señor Andreoli — Bien, pero el argumento entonces, era favorable a la san-

ción del proyecto aun mismo en aquellos señores diputados que hacían oposición a este artículo, nada más.

Señor **Aubriot** — Bien entendido que yo no hago oposición a nada. Digo que algunas fábricas se perjudican.

Señor **Andreoli** — Me refiero a los señores diputados que hablaron en la sesión anterior y a algunas interrupciones que se han hecho en la presente.

¿Porque entonces, señor Presidente, tanta preocupación sino se va a perjudicar a la industria, y sino se va a perjudicar a las rentas fiscales?...

Señor **Bazet** — Las rentas se van a perjudicar desde el momento que se van a disminuir.

Señor **Andreoli** — Pero el señor diputado no le da ninguna importancia a la exoneración de esos derechos.

Señor **Bazet** — No le doy ninguna importancia con relación a lo que pueda servir de estímulo para la construcción.

Señor **Aubriot** — Son rentas que no se percibían.

Señor **Andreoli** — Yo creo que tiene importancia, porque el señor diputado Bazet no ha analizado en todas sus partes la conveniencia o los perjuicios que pueda acarrear esta exoneración de derechos, en beneficio del propósito que perseguimos todos.

Señor **Bazet** — Pero ¡cómo no! Si se lo he demostrado hasta la evidencia.

Señor **Andreoli** — El señor diputado se ha referido a una casa de 10.000 pesos, que, probablemente son las que no se construirán en mayor cantidad!...

Señor **Bazet** — Porque es lo más general. Precisamente, nosotros no tenemos interés en fomentar la edificación de los grandes palacios.

Señor **Almada** — Las casas de departamentos, sí. — (Murmullos).

Señor **Mibelli** — Y aunque vengan los grandes palacios.

Señor **Andreoli** — Las disposiciones que existen en esta ley contemplan los propósitos del legislador y reportarán, sin duda, los más hermosos resultados.

Pero, señor Presidente, el proyecto, en realidad, no ha sido atacado; más bien ha sido defendido, por cuanto el mismo señor diputado Bazet y el mismo señor diputado Rossi, reconocen el fin beneficioso, la alta finalidad progresista claramente determinada por la simple lectura de esa iniciativa de que soy autor y que ha merecido los honores de la aprobación de la Comisión de Hacienda. Lo que hay es que ha sido mal entendido, ha sido mal interpretado; se ha padecido una lamentable confusión, como muy bien lo hizo notar hace un momento en su interesante discurso el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, doctor Toscano.

Señor **Almada** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Almada** — Es evidente, señor Presidente, que si esta ley ha de surtir todos sus efectos, ya que esperamos algunos, es necesario que sea sancionada con urgencia. En este sentido, pues, y, faltando muy poco para la sanción en particular, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados) — (No apoyados).

Además, señor Presidente, propondría que se tratara otro asunto, que se puede liquidar en dos minutos. Se trata de lo siguiente: el Senado ha devuelto a la Cámara con pequeñas modificaciones una ley complementaria de la ley de pensiones a la vejez. Las modificaciones yo las explicaré después: consisten en detalles sin importancia ninguna...

Señor **Mibelli** — Ya han sido explicadas, señor diputado.

Señor **Almada** — Es necesario que esa ley sea sancionada porque en la actualidad es preciso que sepa la Honorable Cámara que muchísimos ancianos...

Señor **Lussich** — ¿Me permite una interrupción?... Ya se han gastado 100.000 pesos en el presupuesto de las pensiones a la vejez. Eso es lo que iba a decir al señor diputado. Yo no soy contrario a las pensiones a la vejez, pero daba este pequeño dato para conocimiento de la Cámara. Ya se han gastado 100.000 pesos nada más que en la organización y en el presupuesto relacionado con las pensiones a la vejez. Doy este dato, así al correr.

Señor **Toscano** — Y los viejos no cobran pensión por falta de esta ley.

Señor **Lussich** — Yo creo como el señor diputado que hay que sancionar esto, pero para conocimiento de la Cámara daba este dato que le interesa.

Señor **Almada** — Ya sabíamos, señor diputado que las pensiones a la vejez iban a costar algo caro al país.

Señor **Lussich** — Cien mil pesos sólo en el presupuesto.

Señor **Mibelli** — No importa. Valdría la pena gastar otros cien mil pesos con tal de que los beneficios fueran superiores a esos cien mil pesos. No debe ser esa la razón que haya de demorar nuestra acción de hacer el bien donde sea posible hacerlo.

Señor **Almada** — La urgencia que hay en sancionar la ley actual consiste en lo siguiente: en qué hay muchos ancianos en la actualidad, que estando ya en condiciones para recibir su pensión, no pueden recibirla, porque la ley vigente hasta ahora establecía ciertas condiciones que en muchos casos no pueden cumplirse. De manera que urge sancionar esas modificaciones a la ley.

En consecuencia, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir el asunto en debate y se trate las modificaciones del Honorable Senado a la última ley sancionada por la Cámara, sobre pensiones a la vejez. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor **Ferrería** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Ferrería** — Yo acepto complacido la moción del señor diputado Almada, porque en realidad, tiene razón. Es necesario que el proyecto del señor diputado Andreoli sea sancionado urgentemente, para dar facilidades a la construcción de casas.

En cuanto al asunto de las pensiones de la vejez, también es un asunto urgente. Y hay otro asunto, señor Presidente, cuya solución también urge, porque es un asunto demorado que ha venido con algunas modificaciones del Honorable Senado, pero que no me atrevo a pedir que se trate hoy dada la hora avanzada en que terminará este asunto de las viviendas, pero sí, me atrevo a pedir que se trate en primer término en la sesión próxima. Me refiero al Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo. — (Apoyados).

En ese sentido amplío la moción del señor diputado Almada para que se trate el viernes en primer término las modificaciones al Presupuesto Municipal.

Señor **Almada** — Acepto la modificación.

Señor **Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada con la ampliación propuesta por el señor representante Ferrería.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Andreoli.

Señor **Andreoli** — Manifestaba, señor Presidente, cuando se produjo la cuestión previa, que este proyecto había sido mal entendido. Se ha creído, por parte de algunos señores diputados, que este proyecto de ley tendía a hacer propietarios de las viviendas a todos los obreros, a todos los trabajadores, proporcionándoles los medios indispensables, los medios necesarios para que los empleados y obreros ocuparan o vivieran en casas de su propiedad.

Sólo así ha podido traerse al debate el ejemplo de las sociedades cooperativas europeas que llenan el ideal divulgado en aquellos viejos países, de que lo primero que debe tener de su exclusiva propiedad el obrero, el trabajador o el empleado, es su vivienda: la que más tarde en algunos países, se declara inembargable, denominándosele "bien del hogar" o "bien de familia".

Sobre esta misma cuestión existe en el seno de la Cámara un proyecto de nuestro ilustrado colega el doctor Blás Vidal; y de paso pediría a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese interesante asunto que es de suma actualidad.

Pero este proyecto no tiene la finalidad que ha señalado el señor diputado Bazet. Tiene otros fines distintos; no son cuestiones excluyentes, son proyectos que se complementan, si se quiere; pero no hay que confundir la cuestión de las disputas, de las exigencias, de los contratos entre los propietarios y los inquilinos en general, inquilinos de todas las clases, con el propósito de extensión de las viviendas con el fin de obtener el abaratamiento respectivo, no hay que confundir, digo, con el otro ideal a que se ha hecho referencia de hacer propietarios a los empleados y obreros, ideal, como he dicho, perseguido y que se practica en algunas ciudades de Europa proporcionándoles a esos trabajadores, a los cuales se pretende hacer propietarios, los medios necesarios, ya sea por asociaciones de mutualidad o por Bancos especialmente fundados con ese objeto.

Con este último fin ya existen otros proyectos en el seno de la Honorable Cámara. El señor diputado Toscano nos manifestó que la Comisión de Fomento y la Comisión de Hacienda tenían en su seno algunos proyectos de ese orden y que iban a ser despachados en oportunidad.

Se trata ahora simplemente de remediar un mal que no admite dilaciones de ninguna especie.

Es una cuestión evidente la escasés de la vivienda. Personas que se ocupan especialmente en estas cuestiones, me informan que dentro de algunos años, teniendo en cuenta el aumento siempre creciente de la población, no va a ser posible encontrar una casa desalquilada, ni aún pagando por ella cantidades fabulosas como alquiler. Y el mal que hoy es grave tendrá entonces más lamentables consecuencias. Y en presencia de esta amenaza y de esta crisis de la habitación, yo pregunto si debemos permanecer cruzados de brazos a la espera de la fundación de algunas sociedades cooperativas o mutualistas, iniciativa que todavía no encaje dentro del ambiente de nuestro país, habiendo fracasado algunos propósitos y algunas iniciativas llevadas a cabo por meritorios ciudadanos? ¿No es el momento aparente y preciso de estimular con algunas franquicias, de la importancia que sea, la construcción de la vivienda?

Existen, señor Presidente, en la Municipalidad, en la Dirección de Obras Municipales — y no sé si cometería una exage-

ración en manifestar que se trata de algunos millares — de permisos paralizados. Me he preocupado de investigar la causa de esa paralización de permisos que, por consecuencia se traduce en la paralización de la construcción: me he entrevistado con funcionarios de la Municipalidad, con ingenieros, con constructores, con algunos capitalistas que tienen sus permisos paralizados allí, sin llevarlos adelante; me he preocupado de investigar cuál es la causa de esa paralización, y es opinión unánime en todas las personas, absolutamente, en todas las personas consultadas, que el motivo de la paralización consiste en el precio excesivo de los materiales de construcción. Y todos hemos creído que ya que no estaba a nuestro alcance la rebája del precio de los materiales que se fabrican o que se preparan en el extranjero, deberíamos modificar los gravámenes, impuestos, contribuciones, lo que está — en una palabra — al alcance nuestro, que sería, una compensación efectiva a una rebaja en el precio de costo de los materiales de construcción que se preparan en el extranjero.

Y yo pregunto, ¿no está a nuestro alcance la exoneración de los derechos de importación de los materiales destinados a la construcción?... ¿No está a nuestro alcance el impuesto de la contribución inmobiliaria, todos los impuestos municipales, los derechos de construcción, etc?... Todos, absolutamente todos los entendidos en esta materia, como los técnicos que existen en esta Cámara, hemos entendido que esa rebaja en el impuesto de contribución inmobiliaria, en los impuestos municipales, que agregada a la exoneración de los derechos de importación, representaba una apreciable economía en la construcción de las casas, sobre todo para aquellos propietarios de terrenos baldíos, para aquellos capitalistas que desearan destinar sus energías y su capital a la construcción de viviendas.

Además, señor Presidente, se ha olvidado un factor muy importante en esta deliberación, y es que el costo de los materiales ha sufrido en estos últimos tiempos, no una rebaja muy importante, pero sí una rebaja...

Señor Aubriot — Algunos materiales.

Señor Andreoli — ... agregada también a la rebaja de los precios de los fletes, que, según me lo han declarado agentes de compañías de navegación, consiste esa rebaja de un 20 a un 30 por ciento.

Pero hay más, señor Presidente, y voy a ser breve, dado lo avanzado de la hora.

Señor Mibelli — Creo que no hay número en Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — No se va a votar, señor representante.

Señor Andreoli — Ya que tratamos del artículo 2.o, diré que entiendo, contrariamente a lo que se ha dicho, que aparte de la contribución inmobiliaria y los impuestos municipales y los impuestos de contribución, tiene realmente mucha importancia la exoneración de los derechos de importación a estos materiales, porqué se han traído aquí ejemplos que no vienen al caso.

Se ha creído que las casas se van a construir siempre con arreglo a sistemas antiguos; que toda la vida hemos de construir las casas con unos cuantos tirantes de hierro importados y algunos ladrillos. Debo advertir a los señores diputados, ya que lo adelanté días pasados en el informe de la constitución de un Banco con seis millones de pesos para destinarlos a estos fines, que el propósito primordial de esa institución económica va a ser la importación de armazones enteros de casas, armazones de hierro, con todas las instalaciones interiores y los anexos, de balcones y puertas, etc., sistema que ya se practica en muchos países, como lo saben los señores diputados y que no es desconocido en la Capital de la República, que ya tiene levantadas algunas casas de ese estilo. Ello demuestra que la importación en estas proporciones tiene realmente alguna importancia, y que los argumentos contrarios quedan de por sí destruídos.

Bueno, señor Presidente, voy a terminar, porque creo que todos los argumentos que se han hecho en contra de este proyecto han sido completamente contestados...

Señor Ramasso (don Juan) — Están pulverizados.

Señor Andreoli — ... y que la Cámara debe votar con entera conciencia este proyecto de ley sabiendo que va a realizar los fines que se propone en cuanto a la construcción abundante de viviendas que traerá aparejada, como consecuencia, el abaratamiento de los alquileres.

En cuanto a la parte final del discurso del señor diputado Toscano, a la reducción de los términos establecidos en el artículo 1.o, en la misma Comisión se había hablado de eso, y yo me inclino, señor Presidente, por que se adopte el artículo con la modificación de que se establezca el plazo para la importación libre de derechos, y la iniciación de las obras, en tres años, dejando la prórroga de ese término fijada al Consejo de Administración. — (No apoyados).

Señor Aramendía — Para que se inicien las construcciones.

Señor Andreoli — Para que se inicien las construcciones.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Yo, señor Presidente, voy a tratar de ser breve, en mérito de lo avanzado de la hora y para no fatigar la atención de la Honorable Cámara, que ya la conceptúo bastante fatigada con respecto a la discusión de este asunto.

En primer término, me felicito que mi oposición al proyecto, — mejor dicho, no al proyecto, porque estoy completamente de acuerdo con la finalidad que éste persigue, sino mi oposición a los medios que se quieren emplear para llevar a la práctica esa misma finalidad, — haya dado oportunidad a la Cámara para oír al señor miembro informante un discurso con la elocuencia que lo caracteriza, y al mismo tiempo, al señor diputado Andreoli, padre de la criatura en este caso, extenderse en una serie de consideraciones que, si bien han sido expuestas en una forma brillante y elocuente, no han rebatido en absoluto ninguna de las manifestaciones que yo hice en el seno de la Cámara para oponerme a la exoneración de derechos de Aduana.

Ni el señor miembro informante, a pesar de toda su elocuencia, como he dicho, ni el señor diputado Andreoli, autor del proyecto, han demostrado lo contrario de lo que yo afirmaba, y lo voy a probar muy fácilmente.

Yo he sostenido que la exoneración de derechos de Aduana importaba una ventaja tan pequeña en el total de la construcción, que no sería tomada en cuenta por los señores propietarios que desearan edificar.

Señor Almada — Si no la toman en cuenta, déjelos! Nada se pierde! — (Hilaridad).

Señor Bazet — De manera que el señor diputado coincide conmigo en que vamos a hacer una ley que no va ser tomada en cuenta! De modo que habremos perdido lamentablemente el tiempo y no habremos obtenido el resultado que buscábamos. El señor diputado no hace más que darme la razón.

Señor Almada — Lo malo sería que el proyecto fuera contraproducente.

Señor Bazet — Pero si yo no he sido un opositor del proyecto, desde el momento que he sostenido que la finalidad que se persigue es buena. Lo único que he sostenido es que por los medios que se proponen no se podrá conseguir el fin que se busca.

Señor Andreoli — ¿Y si los hechos lo desmienten más tarde?

Señor Bazet — Yo he sostenido en Cámara que la única razón fundamental para que no se construya en el país es la carestía de los materiales, no los impuestos de Aduana, y menos el impuesto de contribución inmobiliaria, y nadie ha podido demostrarme lo contrario.

Señor Andreoli — Eso no lo podemos abaratar nosotros. Nosotros abaratamos, o disminuimos los gravámenes que están a nuestro alcance; es una equivalencia de disminuición de los precios de costo de los materiales de construcción que se fabrican en el extranjero.

Señor Bazet — He oído al señor diputado con la mayor atención, y desearía, no por mí, sino por mis colegas de Cámara, que querrán que termine este asunto lo más rápidamente posible, que no se me interrumpiera, porque sino vamos a prolongar el debate en una forma completamente inútil.

Y repito que yo sostuve que la única razón fundamental para que no se edificara era la carestía de los materiales, y que con el proyecto no se obtenía una rebaja fundamental que sirviera de estímulo a los propietarios o a los tenedores de dinero para que invirtieran sus capitales en la construcción de casas.

Señor Almada — Vamos a probar para ver si es cierto eso! Déjese sancionar el proyecto!

Señor Bazet — Naturalmente que esa afirmación no puede ser desvirtuada porque es la verdad. Todo el mundo está perfectamente de acuerdo en que los materiales de construcción, lo mismo que una serie de artículos de primera necesidad, han subido enormemente. Según manifestaciones del propio miembro informante, ha habido artículos que han subido en tres, cuatro y cinco veces su valor. De manera que si el valor de los materiales se ha cuadruplicado, nosotros, con un porcentaje de un 10 o un 15 por ciento de disminución sobre el costo de las construcciones, no vamos a estimular a los propietarios para que edifiquen, y menos debemos suponer que éstos están actualmente a la espera de la baja del costo de esos materiales para entonces empezar a construir.

Señor Almada — Entonces, es mejor echarse a muerto!

Señor Bazet — Indudablemente, si el proyecto tendiera a combatir esa especulación, — porque hay que tener en cuenta que la carestía de los materiales no obedece solamente al aumento de costo en los centros productores, sino que obedece también, como un factor más importante, a la especulación que se produce en nuestro país, en las mismas condiciones que se produce en los países de Europa, donde han tenido necesidad de dictar leyes severas para evitar acaparamientos y abusos mercantiles tendientes a gravar el costo de los artículos en general.

Si el proyecto tuviera esa tendencia, yo no tendría inconveniente en votarlo.

Señor Toscano — Es un punto completamente distinto, señor diputado.

Señor Bazet — Permítame.

Yo he sostenido desde el primer momento que no se iba a conseguir el fin que se proponía. Si nosotros, por ejemplo, combatiendo la especulación, — porque la especulación en nuestro país no solamente se produce por parte de los comerciantes, por parte de los industriales que manufacturan productos del país, sino que se produce también por parte de los mismos propietarios de terrenos que tienen exten-

sas zonas dentro de la planta urbana de la ciudad y que sólo esperan la valorización de esos terrenos para venderlos pagando una contribución insignificante, — si el proyecto tuviera la tendencia, precisamente, de evitar esas especulaciones imponiendo un aumento de contribución a esos terrenos improductivos, que se tienen con el objeto únicamente de especular con ellos, estaríamos perfectamente de acuerdo y creo que entonces se llenaría en principio la verdadera finalidad que persigue el autor del proyecto. Porque si nosotros exoneramos de contribución inmobiliaria todos los edificios que se construyan, pero en cambio aumentamos en una forma progresiva el impuesto de contribución inmobiliaria, en lo que estoy de acuerdo, con toda seguridad no va a permanecer toda esa cantidad enorme de terrenos, que algunos, hasta por su tamaño, podrían convertirse en plazas...

Señor Coronel — O en estancias.

Señor Bazet — ... dentro de la planta de la ciudad, no quedarían inactivos, tendrían que venderlos, o habría que subdividirlos...

Señor Andreoli — Proponga un artículo aditivo.

Señor Almada — Yo lo propuse en Comisión.

Señor García Morales — Peor es no hacer nada: empezamos por eso.

Señor Bazet — Perfectamente; yo estoy de acuerdo en eso.

Señor Toscano — Proponga un proyecto el señor representante.

Señor Bazet — Yo no soy opositor a la finalidad que se persigue. Entiendo que solamente la exoneración de derechos de Aduana aparte de la de contribución inmobiliaria, no van a ser estímulo suficiente. Por eso yo propongo que se tome esa medida: que se imponga un impuesto progresivo sobre la contribución inmobiliaria a todos los terrenos que no contengan mejoras de ninguna clase.

Señor Andreoli — Yo lo acompaño a votar ese artículo, propóngalo; pero el señor diputado estaba haciendo oposición cuando no correspondía. Estamos discutiendo un artículo distinto a lo que él se refiere.

Señor Bazet — Yo estaba haciendo oposición para evitar que se suprimieran los derechos de Aduana, porque eso no es estímulo de ninguna clase. Naturalmente que si a esos estímulos le agregamos otros de la naturaleza del que yo propongo, hasta cierto punto estaría de más que suprimiéramos esos derechos, porque, en realidad, representan...

Señor Andreoli — No sería justo, no sería consecuente con sus mismos argumentos.

Señor Bazet — ¿Por qué?

Señor Andreoli — Porque no se darían facilidades a la construcción; porque le cerraría todas las puertas para la construcción...

Señor Bazet — No: es que yo soy un convencido...

Señor Andreoli — ... y además, les triplicaría el impuesto de contribución, lo que sería peor.

Lo que corresponde es darles facilidades a los propietarios y a los propietarios de terrenos baldíos, y a los que no los aprovechen, entonces, aumentarles el impuesto progresivamente en la forma que propone el señor diputado. Yo, en esa forma lo acompaño.

Señor Bazet — Pero si es, precisamente, lo que estoy proponiendo!

Señor Andreoli — Pero eso es cuestión de un artículo aditivo y no de discusión en este artículo. Casualmente, con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, habíamos hablado sobre ese particular, pero no tiene nada que ver con la cuestión que estamos discutiendo ahora; ahora hablamos de facilidades.

Señor Bazet — Precisamente, señor diputado, estoy perfectamente de acuerdo con eso. Yo sostengo que no es solamente dando facilidades que se va a realizar el fin que persigue el autor del proyecto.

Es necesario que no solamente sea estimulando a los que deseen edificar, sino también obligando por determinadas leyes a que esos terrenos no permanezcan completamente baldíos, puesto que en esa forma nosotros combatiríamos la especulación.

Ni el señor miembro informante de la Comisión, ni el autor del proyecto, han demostrado que los propietarios van a edificar con el simple estímulo de la exoneración de los derechos de Aduana; yo he demostrado lo contrario: he demostrado que mientras persista la carestía de los materiales la edificación no se producirá en el país. Eso es lo que yo he sostenido.

De manera que la fórmula que hay que buscar es tendiente a combatir, precisamente, las razones que haya habido para esa suba de los materiales, es decir, buscar el origen de esa suba para entonces tratar de ponerle remedio. He sostenido que dentro de nuestro país existe la especulación, y no solamente existe la especulación sino que existen los monopolios.

Señor Almada — ¿Me permite?... Esa es una faz de un problema sumamente complejo que no lo vamos a resolver en este momento...

Señor Bazet — Pero que tiene una relación directa con el asunto en debate.

Señor Almada — ... porque la especulación se lleva a cabo aún sobre los artículos de primera necesidad. El encarecimiento casi vertiginoso de la vida, todo eso, forma parte de un problema complejísimo...

Señor Rossi — Pero se puede resolver en la parte que corresponde a este proyecto de ley.

Señor Almada — Ahora no vamos a resolver todo eso porque es completamente imposible.

Señor Bazet — Pero si precisamente lo fundamental del asunto está en esa cuestión. En la forma que la planteo yo, nosotros empezamos por reconocer que si efectivamente no se edifica es debido a otros factores y no a los que se combaten en el proyecto de ley. A esos factores nosotros debemos combatir antes de sancionar un proyecto de ley que no va a dar resultado.

Señor Almada — Pero, señor: nosotros queremos solucionar un aspecto del problema complicadísimo del encarecimiento de la vida. Más adelante solucionaremos los demás, si nos es posible; pero no complique el señor diputado esta cuestión tan sencilla con una cuestión tan compleja como esa de la especulación; y sobre todo, con las medidas que han de ponerse en práctica para corregir esa especulación, cuando en Europa, donde son víctimas del mismo mal, no han encontrado una idea salvadora todavía. Y el señor diputado cree que la va a encontrar ahora, en cinco minutos.

Señor Aramendía — Hago moción, señor Presidente, para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Almada — El señor diputado Bazet está con la palabra.

Señor Aramendía — Muy bien; yo creí que había terminado.

Señor Bazet — Le había concedido una interrupción al señor diputado Andreoli. Por otra parte, yo le había manifestado al señor diputado Andreoli que con las interrupciones no se hacía nada más que prolongar el debate inútilmente.

Insisto en la cuestión de que es un asunto, en verdad, bastante complejo y de trascendental importancia, y que la Cámara debe avocarse al estudio de él...

Señor Almada — Oportunamente.

Señor Bazet — Pero el momento oportuno es cuando se trata...

Señor Almada — ¡Pero, señor diputado, presente un proyecto!

Señor Presidente — ¿Me permite?... El señor representante está un poco fuera de la cuestión. Lo que se está discutiendo es el artículo 2.o.

Señor Bazet — El artículo 2.o es el que trata de la exoneración de los derechos de Aduana, y, por consiguiente, estoy perfectamente dentro de la cuestión.

Señor Presidente — Lo que propone el señor representante es un artículo aditivo.

Señor Bazet — No; eso era un pasaje de mi discurso. Yo estaba tratando ese asunto en general, pero me refería a la exoneración de los derechos de Aduana. De manera que estoy perfectamente dentro de la cuestión al sostener que la eliminación de esos derechos no va a producir los resultados que de ella se esperan.

Ahora diré algunas palabras con respecto a los inconvenientes que podría acarrear a la industria nacional la exoneración de los derechos de Aduana.

La exoneración de los derechos de Aduana—y por eso no acompañaba a la Unión Industrial Uruguaya en su nota—la exoneración de derechos de Aduana, digo, a los artículos de construcción en general, no afecta en absoluto a ninguna de las industrias nacionales, porque la única industria que podría ser afectada en este asunto podría ser la del portland nacional. En cuanto a las demás, el hierro no se fabrica en el país, la madera tampoco, y los herrajes, aún cuando el señor diputado afirmaba el otro día en Cámara...

Señor Andreoli—Afirmaba la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Bazet—... que había conversado la noche anterior con algunos fabricantes de herrajes, aun cuando afirmaba que se hacían cerraduras en el país...

Señor García Morales—Herraduras!

Señor Bazet — Yo, que hace veinte o veinticinco años que sé lo qué son cerraduras, lo que probablemente no le sucederá al señor diputado...

Señor Andreoli—Yo también sé lo que son.

Señor Bazet—... puedo afirmarle que en el país no se produce absolutamente ninguna cerradura.

Señor Andreoli—Habría que leer esa nota de la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Bazet—De manera que lo que hacía el señor diputado era confundir lamentablemente cerradura con herrajes, lo que es completamente distinto.

Señor Andreoli—No: el señor diputado pronunció concretamente la palabra "cerradura", no herraje.

Señor Bazet—Y las cerraduras no se producen en el país.

Señor Andreoli—Y la Unión Industrial Uruguaya tiene un gremio asociado a esa Federación, que es precisamente fabricante de ese artículo...

Señor Bazet—Que no hace cerraduras, que hace herrajes.

Señor Andreoli—Pero, señor: es cuestión de leer la nota de la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Bazet—Pero la Unión Industrial Uruguaya, en este caso, sabrá tanto como el señor diputado, del asunto.

Señor Andreoli — La Unión Industrial Uruguaya dice que tiene un gremio que hace cerraduras.

Señor Rossi—La Unión Industrial no dice que se hagan cerraduras.

Señor Bazet—De modo que yo tenía es-

pecial interés en dejar contestado ese punto, porque al votar la Cámara este asunto no tiene por qué temer de que puedan lesionarse los intereses de la industria nacional, que en este caso no se afectan en absoluto. Lo único que se afecta son las rentas con motivo de la exoneración de los impuestos, de los derechos de Aduana, que, como ya lo sostuve en la sesión anterior, representan un porcentaje muy pequeño para que ello pueda servir de estímulo a los propietarios o capitalistas para la construcción de propiedades.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Los materiales que dan derecho al reintegro de los derechos y adicionales de Aduana, cuando han sido empleados en la construcción de viviendas (tarifa de 1917):

Cerraduras, números del 913 a 930.

Inodoros, números del 1272 a 1274.

Pasadores, números 1560 a 1562.

Persianas, número 1581.

Vidrios, números 1954 a 1959 y 1962.

Azulejos y baldosas de barro en general, números 2243 y 2249.

Caños de barro, números 2250 a 2253.

Inodoros de barro, números 2257 a 2259.

Hierro y hierro galvanizado, números 1244 y 1245, 210 y 211.

Hierro en barra sin labrar y tirantes, número 1243.

Pintura en pasta o en masa, común, números 1608, 1609, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621 y 1622.

Tierra romana y portland, número 2321.

Maderas de pino y cedro en general, tirantes de madera dura en general, números 2266, 2272, 2284 y 2285.

Aceites de linaza para pintura, número 520.

Masilla, número 1424.

Aguarrás, números 546 y 520.

Caños para conducciones de agua, ajustes, canillas y llaves, números 831 y 836 a 840.

Alambres forrados en general en seda, plomo o acero.

Caños Bergman.

Cajas y rosetas, fusibles en general.

Cordón flexible en general y el formado en seda.

Accesorios de caucho, papel maché o hierro para instalaciones eléctricas."

En discusión.

Este artículo es sustitutivo del que figura en el repartido.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) —Yo creo que en el artículo que se ha leído está comprendido todo aquello con lo que se construye una casa, así que yo deseo que el señor miembro informante me diga si están comprendidas en este artículo las casas desmontables, casas desmontables de madera y hierro, porque esta una cuestión completamente interesante. Hay fábricas en Estados Unidos, en Suecia y en Noruega, que hacen casas baratas, desmontables, de gran conveniencia para ser introducidas.

Señor Almada — Eso se podría incluir expresamente en el artículo.

Señor Berro (don Emilio) — La vez pasada hablé con una persona que pensaba encargarse de la introducción de esas casas, y que encontró muchos interesados para comprarle dichas casas baratas, para playas, terrenos pequeños, etcétera. Encontró, como he dicho, una porción de personas que se interesaban por comprar casas que valen solamente centenares de pesos, y de las cuales hay más caras también. Pero resultó que los derechos de Aduana importaban una suma igual o superior al valor de las casas, porque se pagaban como madera labrada, como muebles. Una casa paga de derecho de Aduana como si fuera un mueble! En esas condiciones es claro que nadie introduce tales casas desmontables.

En Buenos Aires hay muchas de esas casas. Aquí, en Punta del Este, hay algunos chalets suecos o noruegos, no lo sé bien. Yo creo, pues, que, en ocasión de esta ley, debería agregarse un inciso que dijera lo siguiente: "Todos los materiales que compongan las casas de madera y de madera y hierro, desmontables, cuyo aforo sea inferior, por ejemplo, a cinco mil pesos".

Quizá esto puede ser una redundancia, porque puede haber materiales comprendidos, pero quedaría establecido bien claramente que están comprendidas en la exoneración las casas desmontables. Me parece que es una cuestión interesante.

Señor Almada — Hay que decirlo expresamente.

Señor Aubriot — ¿Me permite?... En Montevideo hay casas que se dedican a la construcción de esas casas, y a las que se perjudicaría notablemente.

Señor Berro (don Emilio) — No importa. Yo entiendo que para sancionar esta ley, aunque haya algún perjuicio, no debe la Cámara dejar de sancionarla. —(Apoyados).

Todas estas leyes algunos perjuicios causan, pero queramos buscar un bien que es mucho mayor que el perjuicio que pueda ocasionarse.

Señor Aubriot — Le observo que un establecimiento de importancia, una carpintería, que desde hace muchísimos años está establecida, se dedica a esta clase de obras.

Señor Almada — Pero ya está favorecida.

Señor Aubriot — ¿Por qué?

Señor Almada — Por la exoneración de derechos de Aduana.

Señor Aubriot — Me refiero a esta clase de obras exclusivamente. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — He terminado por el momento, salvo que haya oposición.

Señor Toscano — La Comisión entiende que las franquicias que se dan por esta ley corresponden a las construcciones que se establecen en el artículo 7.o. El artículo 7.o dice lo siguiente: "Las franquicias que acuerda esta ley sólo comprenderán la construcción de nueva planta", quiere decir que es necesario construir una casa nueva para tener derecho a estos beneficios, y por lo tanto empezar por los cimientos. Las construcciones a que se refiere el señor diputado Berro, construcciones volantes que hoy están aquí y mañana en otra parte, no deben recibir los beneficios de esta ley.

Señor Sánchez — Son volantes en cuanto a traerlas; pero después de instaladas definitivamente, ya no lo son.

Señor Toscano — Si son materiales de construcción no hay nada que aclarar, que se presenten a la Aduana...

Señor Sánchez — ¿Y si trae una casa completa que no hay más que armarla?

Señor Berro (don Emilio) — Parece imposible, señor miembro informante, que cuando se trata de facilitar la construcción de casas, que tanto se necesitan, porque algunas de ellas se puedan transportar del extranjero, no se quiera que se construyan. Supongamos que se puedan traer quinientas, mil casas, que no llegarán a tantas...

Señor Toscano — Y después se pueden llevar.

Señor Berro (don Emilio) — Pero entretanto vive la gente en ella, mientras se construyen otras de material, que son más difíciles y demoradas para hacer. Yo no concibo cómo el señor diputado se puede oponer a una ley como esta, redactada en esta forma, a que se introduzcan libres de derechos las casas desmontables. No comprendo, realmente, el por qué de la oposición que hay por parte de algunos señores diputados.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Deseo manifestar a la Honorable Cámara que la Comisión, al estudiar este proyecto, no ha tenido en cuenta absolutamente para nada la franquicia de casas construídas que presenta ahora el señor diputado Emilio Berro. Yo haría la indicación de que el pedido que hace se presente como un proyecto de ley aparte o se envíe a Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?

Yo insisto, señor Presidente, en que se vote o se rechace, porque es necesario que se sepa entonces que no se pueden introducir casas desmontables baratas; insisto que se tomen las medidas que se quieran, que se agregue a la ley que si se muda la casa de planta, por ejemplo, tendrán que reintegrarse entonces los derechos. Muy bien, señor Presidente; pero la Cámara no debe dejar de establecer la exoneración que solicito. Así que yo me permito insistir en la adición que he propuesto.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Yo manifesté que la nota de la "Unión Industrial Uruguaya" no podía ser tomada en consideración como elemento para el rechazo del proyecto, por cuanto los materiales que quedaban afectados por la exoneración de derechos de Aduana no perjudicaban en absoluto a la industria nacional, desde el momento que la inmensa mayoría no se fabricaban en el país. Pero el artículo aditivo que propone el señor diputado Berro viene a complicar la cuestión, porque, efectivamente, si se autorizara la exoneración de derechos de Aduana a las casas construídas de madera, resultaría que perjudicaríamos directamente a la industria nacional, evitando que un número enorme de brazos que se dedican actualmente a esas construcciones pudiese trabajar, porque es sabido que, indudablemente, estarían en condiciones mucho mejor de competencia las casas europeas, donde los salarios son más bajos, y donde, en general, no existe la ley de ocho horas que contribuye al aumento del precio de la construcción: podrían competir muy fácilmente con las construcciones hechas en el país. De manera que en esa forma vendríamos a atacar directamente a la industria nacional.

Señor Aubriot — Muy bien.

Señor Bazet — Ya no se trata de la cuestión propuesta por el señor diputado Andreoli, que yo entendía — y como yo creo que la casi generalidad de los diputados — que se refería a las casas construídas de materiales, no a casas desmontables que pueden ser transportables y que se podrían construir no para la ciudad, porque es sabido que en la ciudad pocas casas se construyen de madera, sino para los alrededores...

Señor Berro (don Emilio) — Para casas de obreros en las afueras.

Señor Sánchez — Pero con el criterio

del señor diputado Bazet sólo se podría exonerar de derechos al hierro introducido en bruto...

Señor Bazet — Y esa es la forma.

Señor Sánchez — ... y ¿los tirantes, las vigas, no quedan exonerados de derechos?

Señor Bazet — Todo el hierro que se introduce en el país. Se introduce el hierro laminado, en tirantes, y en varillas

Señor Sánchez — Pero también se podría fabricar tirantes de hierro en el país y con el criterio del señor diputado Bazet los carpinteros que quieran fabricar casas de ese tipo tendrán que introducir la madera que tienen que elaborar...

Señor Bazet — La madera estaría en las mismas condiciones que la que emplean los países que construyen esas casas; pero, en cambio, estarían en desventaja nuestras fábricas, porque los jornales allí son más económicos.

Señor Sánchez — Pero lo que se busca con este proyecto no es proteger a la industria nacional, sino favorecer el aumento de la pequeña propiedad.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no se hable de que se quiere aumentar el número de casas.

Señor Bazet — Pero por otra parte debemos tener en cuenta que no se perjudique a la industria nacional al extremo de que quede desocupada una cantidad de obreros que podrían ocuparse en esas obras.

Señor Berro (don Emilio) — Eso no va a suceder, tendrán demasiado trabajo los obreros con las construcciones que se harán, de todo orden.

Señor Bazet — El señor diputado es muy optimista en este sentido, y sin embargo hay cantidad de obreros desocupados.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no veo esos obreros desocupados.

Señor Bazet — Naturalmente, que no los ve, porque no visita los talleres; no puede darse cuenta el señor diputado; pero si visitara los talleres vería la cantidad de obreros que hay desocupados, y la prueba la tenemos en que los frigoríficos...

Señor Berro (don Emilio) — Recién hace unos cuantos días, señor diputado.

Señor Bazet — Muy bien, y sin embargo, siempre hubieron obreros para los frigoríficos. La misma huelga portuaria parecía que había dejado al Puerto sin braceros; sin embargo, la Administración del Puerto tiene personal suficiente para desarrollar sus actividades.

Señor Berro (don Emilio) — Prque no se ha normalizado todavía la vida, señor diputado, por motivo de la guerra.

Señor Bazet — Perfectamente: una vez normalizada la vida, con mayor razón, porque entonces vendrá la inmigración.

Señor Aramendía — El señor diputado Berro ha declarado que algunas casas de éstas que se importan pagan tanto derechos de Aduana como el valor de ellas mismas...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Aramendía — ... y yo creo que si la industria nacional necesita una protección así, no valdría la pena que existiera... — (Apoyados).

... Voy a proponer una modificación: que se permita la introducción de estas casas pagando de derecho de Aduana el 30 o|o como máximum, de su valor; dentro de esos términos la industria nacional podrá trabajar, y si no puede hacerlo, no conviene ni interesa tampoco.

Señor Bazet — Muy bien: en esas condiciones acepto. Yo entiendo que no pagan los derechos que manifestaba el señor diputado Berro.

Señor Aramendía — Yo propongo el 30 o|o del valor declarado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto la enmienda.

Señor Almada — Yo creo que en el caso de que la Cámara acepte la oportuna indicación del señor diputado Aramendía, no puede fijar tan alto el derecho, porque se trata de establecer un derecho "ad valorem", y siendo así, debe ser más bajo, porque debe saberse que si bien los derechos de Aduana alcanzan al 45 por ciento en la mayor parte de los casos, ese porcentaje se aplica a la tarifa vieja, sobre aforos muy antiguos. De manera que están muy lejos del valor real, y ahora, al despachar esas casas, tendrían que declarar los despachantes su valor real, y sobre ese valor real no se puede establecer el treinta por ciento.

Señor Aramendía — Yo propongo el treinta por ciento del derecho que paga actualmente.

Señor Almada — ¿Del derecho que paga actualmente?... Perfectamente: yo creía que era el treinta por ciento de su valor. En esa forma, podría acaso aceptarse.

Señor Bazet — Eso siempre que se estuviera convencido que pagaba tanto derecho como su propio valor, porque entonces la cuestión variaría completamente. El treinta por ciento de los derechos actuales no sabemos si representará el treinta por ciento del valor de la construcción, porque el señor diputado Berro decía que pagaba tanto derecho como el valor de la casa. De manera que la cuestión varía: porque yo tengo la seguridad de que no es tanto el derecho de Aduana.

Señor Berro (don Emilio) — Mejor, entonces.

Señor Bazet — Mejor no; porque en esta forma se viene a disminuir a treinta por ciento.

El treinta por ciento de los derechos actuales no es el treinta por ciento del valor de la casa. Vamos a fijar el treinta por ciento del valor de la propiedad; el treinta por ciento de recargo sobre una propiedad creo que no es mucho.

Señor García Morales — Es mucho!

Señor Andreoli — ¿Sobre el valor de la casa? ¡Cómo no va a ser mucho!

Señor Sánchez — El señor diputado Bazet ha fundado su exposición en la ventaja que tienen los fabricantes europeos por no tener las ocho horas y por tener que pagar salarios menores. Creo que eso se compensa ampliamente con un recargo de diez por ciento.

Señor Bazet — ¡Qué esperanza, señor diputado!

Señor Sánchez — En ninguna parte se pone más de diez por ciento como protección a la industria nacional; los demás son derechos prohibitivos, señor diputado.

Señor Almada — Sobre todo, señor diputado, teniendo en cuenta que los que fabriquen casas desmontables con artículos de hierro o de madera, ya cuentan a su favor con la exoneración de derechos. De manera que yo aceptaría esa indicación: que se estableciera que de ahora en adelante las casas desmontables, tanto de madera como de hierro, pagarán un derecho de Aduana de diez por ciento sobre su valor. — (Apoyados).

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Con respecto al agregado propuesto por el señor diputado Berro, la Comisión está opinando. De manera que no puedo representar a la Comisión; pero podría expresar largamente algunas consideraciones demostrando que estas construcciones de casas, estas casas volantes, hay poderosas razones de higiene para no estimularlas, por estas y otras que podré dar en oportunidad, vuelvo a insistir...

Señor Sánchez — ¿Es preferible que la gente viva en los conventillos? — (Murmullos).

Señor Toscano — Pido que se me deje hablar.

Señor Sánchez — En nuestro país se viene a hacer ese argumento de la poca higiene de esas casas, cuando la gente pobre vive amontonada en los conventillos!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Toscano — Pido, señor Presidente, que esa indicación pase a la Comisión de Hacienda para ser informada en su oportunidad y, por lo tanto, al votarse este artículo, que se separe del proyecto esa parte. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa del señor representante, para que se desglose este inciso del artículo y pase a estudio de la Comisión de Hacienda, continuándose con la consideración del asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, lo que se quiere es que las casas desmontables no sean exoneradas.

Señor Almada — No, señor diputado. El asunto se tratará en la Comisión de Hacienda inmediatamente. La Comisión de Hacienda se compromete a informar ese asunto a la brevedad posible.

Señor Aramendía — Entonces, no hay interés en terminar la discusión de la ley.

Señor Toscano — ¡Al revés! Es para no interrumpir la discusión de la ley.

Señor Almada — Es para no interrumpir la discusión de la ley; con esa parte se hace una ley especial.

Señor Berro (don Emilio) — No se va a hacer otra ley; pierda cuidado!

Señor Almada — La Comisión de Hacienda se compromete en ese sentido, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Almada tiene muy buena voluntad, y estoy seguro de que habla de buena fe; pero si no se resuelve ahora, las casas desmontables no se considerarán exoneradas: tenga la seguridad!

Señor Almada — El señor diputado Aramendía es también miembro de la Comisión de Hacienda, lo que será otra garantía para el señor diputado. Yo creo que no hay ningún inconveniente en que este asunto pase a Comisión.

Señor Toscano — Insisto, señor Presidente, en la moción que he formulado y pido que se vote previamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estos asuntos que van a Comisión para hacerse un proyecto de ley allí se quedan.

Señor Mibelli — Pero son peores, señor diputado, los proyectos que se improvisan en Cámara.

Señor Andreoli — ¿El señor diputado Almada retiró su moción relativa al diez por ciento sobre su valor?

Señor Almada — Yo la retiro ante la moción previa del señor diputado Toscano.

Señor Andreoli — Yo voy a hacerla mía, señor Presidente, porque me parece que es un punto que no puede dar lugar a mayor discusión.

Señor Almada — ¿Me permite, señor diputado? En este momento yo no puedo precisar qué derechos pagan esas casas, y me parece que es elemental saberlo previamente.

Señor García Morales — ¡No importa! Vamos a establecer el que creamos justo; no necesitamos saber cuánto pagan.

Señor Andreoli — Frente a la proposición del señor diputado Berro, que solicitaba que se exoneraran por completo de

derechos de importación, me parece que como fórmula intermedia corresponde votar que se pague solamente el diez por ciento del valor de esas casas desmontables. Me parece que eso es razonable y claro.

Señor García Morales—Eso lo podemos resolver ya: un tanto por ciento sobre el valor real de las casas; un diez o un quince por ciento.

Señor Andreoli—El diez por ciento decía el señor diputado Almada. Hago mía esa proposición.

Señor Toscano—Insisto en que aquí las cifras de porcentaje se están dando al azar: unos hablan del diez por ciento, otros del quince por ciento y otros del veinte por ciento. Eso viene a justificar mi moción para que esta indicación pase a Comisión, a fin de que se estudie con toda amplitud. La Comisión ha estudiado con toda conciencia este proyecto, y, por mi parte, no puedo aceptar que ahora se le haga un agregado de esta naturaleza. El agregado es de fondo: estamos hablando de artículos de construcción y no de casa construídas; pido que el artículo pase a Comisión, y, por lo tanto, insisto en que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio)—Los artículos separados se pueden introducir, pero los artículos juntos, no. Los artículos que constituyen las casas desmontables se introducen, pero las casas desmontables, no. Es una cosa curiosa!

Varios señores representantes — Que se vote.

. . . .

Señor Presidente—No es posible votar por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6471

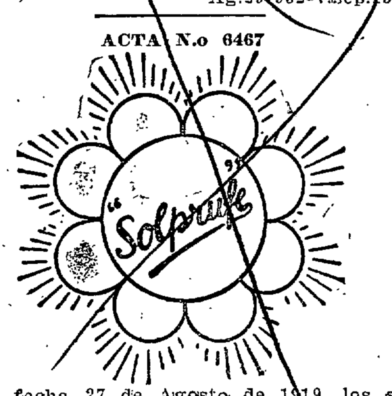
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASSULLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-931-v.sep.15.

ACTA N.o 6468

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsé en matrimonio don JESUS CARBALLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Poiriz, domiciliado en la calle Daymán número 1325, y doña GUMERSINDA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sango, domiciliada en la calle Daymán número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

492-v.sep 5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO BRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña BERTA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Lucas Obes número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA MARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

490-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revello y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artícu-

lo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2280 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena S. de Ficcierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero; y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construida de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendiendo las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

8/2 pipas vino tinto, con 1.420 litros, tasadas en $ 166.00.

214 vino mesa, con 1.778 litros, tasadas en $ 315.00.

2 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 99 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta será al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar; además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.26-862-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se re-

cibirán el día 12 de Septiembre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-750-v.ag.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 tinterillos de vidrio, 100 colecciones carteles Historia Natural, 100 colecciones carteles Artes y Oficios, 100 colecciones carteles Antialcoholismo, 100 diapasones, 500 sillas, 100 depósitos para agua de chorro ascendente, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.20-763-v.ag.30.

Dirección General de Impuestos Internos

Aviso

Estableciendo el decreto fecha 27 de Febrero próximo pasado que todos los juegos de naipes destinados a la venta deben tener sellada una de sus cartas además del estampillado en la envoltura, se avisa a los poseedores de juegos de naipes cuya existencia esté sólo estampillada, que deben pasar por esta Oficina antes del 31 del corriente a declarar en la Sección del ramo las existencias en esas condiciones a fin de poder calcular los nuevos plazos a otorgarse, si así correspondiere, para que puedan regularizar su situación.—Montevideo, Agosto 15 de 1919.— La Dirección.

Ag.18-720-v.ag.30.

Facultad de Arquitectura

Llamado a concurso de méritos para el cargo de Profesor Adjunto de Geometría Proyectiva y Descriptiva.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 12 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto del curso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 15 de Febrero de 1920, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — El Secretario.

Ag.21-774-v.sep.3.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal y particulares de Maroñas; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, Misiones número 1371, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 2 de Septiembre próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del servicio será la del período comprendido desde los treinta días de ser aceptada la propuesta hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. P. A.: C. Nadal.

Ag.19-727-v.sep.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6457

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIOSANIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6455

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKALON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-843-v.sep.9.

ACTA N.o 6458

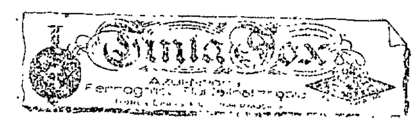
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6451



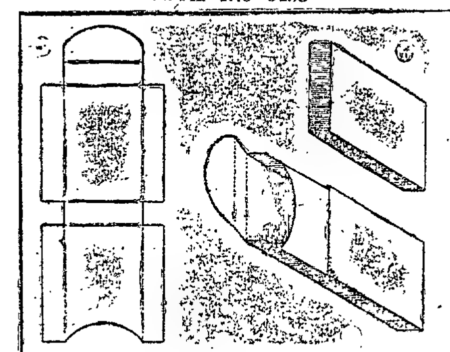
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chams y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el regitsro de la marca:

"TINTA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6456

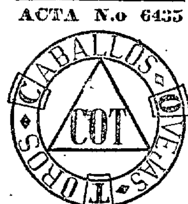
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6435



Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"COT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6452

Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-817-v.sep.8.

ACTA N.o 6447

WORLD

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WORLD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-677-v.sep.2.

ACTA N.o 6460

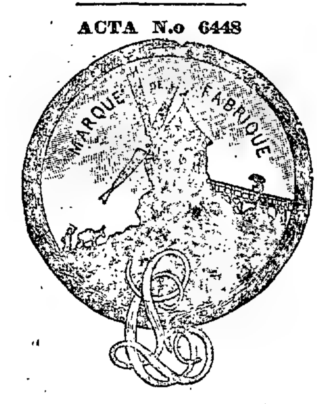
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DRICOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-884-v.sep.11.

ACTA N.o 6448



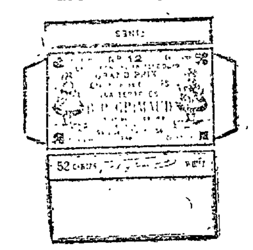
Con fecha 14 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-717-v.sep.4.

ACTA N.o 6441



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-642-v.ag.30.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERESITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"PERSEVERANDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6439



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEBROXIL CERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-649-v.ag.30.

ACTA N.o 6433

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Co. Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DURBAK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6 y 9, clases 44.a a 52.a, 54.a, 55.a y capotes de automóviles y felpudos de carruajes de la 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-331-v.ag.30.

ACTA N.o 6461

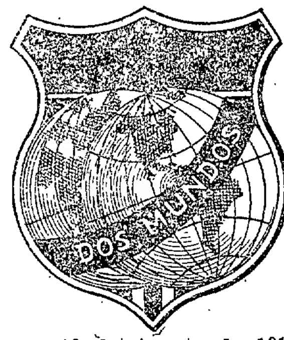
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PIRLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6444



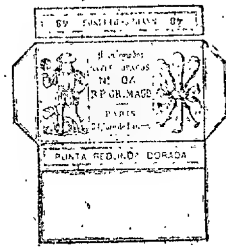
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Steel y Wire Co. of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-645-v ag.30.

ACTA N.o 6442



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-643-v.ag.30.

ACTA N.o 6449

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIANELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6443

WAYNE

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Oil Tanck and Pump Co., de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WAYNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-644-v.ag.30.

ACTA N.o 6434

CRAVENETTE

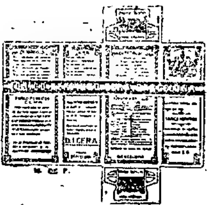
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The Cravenette Co., Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CRAVENETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 54.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-632-v.ag.30.

ACTA N.o 6438



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TONICO NERVIOSO CERA" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-648-v.ag.30.

ACTA N.o 5443

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-683-v.sep.2.

ACTA N.o 6436



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TONICO NERVIOSO CERA" (Envase)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-646-v.ag.30.

ACTA N.o 6422

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-748-v.sep.5.

ACTA N.o 6445

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BODEGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-675-v.sep.2.

ACTA N.o 6437

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEBROXIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-647-v.ag.30.

ACTA N.o 6440

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-641-v.ag.30.

ACTA N.o 6446

Junior

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-676-v.sep.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 43 en el Camino al Cerro, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 1.o de Septiembre próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18-711-v.sep.1.o.

LLAMADO A LICITACION
Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.15-654-v.ag.30.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de primer grado número 20, calle Rivera número 550, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-671-v.ag.29.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán derigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.28-913-v.sep.8.

Aviso

Se hace saber a los interesados que hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, se reciben propuestas para la provisión de un tanque-depósito de hierro para almacenar alquitrán, de una capacidad de dos mil quinientos litros (litros 2.500).

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.26-870-v.ag.30.

OFICINA DE RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS
(Avenida Gonzalo Ramírez número 1250)

Esta oficina previene a los propietarios de perros que se ha comenzado la expedición de las que corresponden al ejercicio 1919-20. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — *El Recaudador.*

Ag.22-802-v.sep.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales, o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO DE LOS SANTOS LAUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 412 a, y doña IDA CROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO F. MONTAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Río Negro número 1545, y doña MARIA LUISA BORSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. ROBANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña CARMEN MUIÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 469-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANIEL BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña ANTONIA MAGDALENA BELTRAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 460-v.sep.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. MARTINEZ FONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña AIDA OLGA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 470-v.sep.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 2134, y doña MARIA ELENA RACHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 477-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JALABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Capurro número 682, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 456-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNINO GARDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Maldonado número 1362, y doña AMERICA ESTHER ZANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEAL SMITH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle Bernardo Berro sin número, y doña CANDIDA SARA NICOLINI LENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 478-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Salvador número 1739, y doña MARIA VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó nśmero 1048, y doña MARIA CARMEN REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1134, y doña FORTUNATA AMELIA SPARELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORMANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1315, y doña AMELIA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1527, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 471-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO DAGUER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUGO UBERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2414, y doña LUISA POSTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 23 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Constitución número 2390, y doña LUISA MARMORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 485-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO PASTRANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 24 de Agosto del año 1893, domiciliado en Colón, y doña MARIA MEDEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Agosto del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 485-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña CARMEN DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 461-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 4 (Unión), y doña ISABEL CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 463-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Daymán número 1563, y doña CELINA DUBARRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 58 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 462-v.sep.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL PRIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida Sarmiento sin número (Punta Carretas), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REBUTTI, de 23 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA E. CRISTIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOPICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña EULOGIA CELICA ITURVIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Unión sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2220, y doña JULIA TEGIACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 484-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Peña número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 483-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña CARMEN BOSEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil. 482-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA CASTELAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cantani número 5, y doña DIONISIA MACHICOTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Catani número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2407, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.sep.3.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 286, y doña MARIA JULIA GOUARNALURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
468-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña AIDA LEINDEKAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
457-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CACIANO NIEVES FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pública número 8, y doña JUANA DIPETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
459-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña MARIA ESTHER BALINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
458-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085 (18.a sección), y doña ANA MARIA DI SILVIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
473-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
489-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Timbó número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
488-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GEROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña JOSEFA REBOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASSOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2025, y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Vigo, Pontevedra (España), domiciliado en la calle Sarandí número 376, y doña CARMEN CARBALLAL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
439-v.ag.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vascongada número 52, y doña DOLORES JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vascongada número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEJO CAILLAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Clara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1260, y doña ROSINA BASARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
455-v.sep.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2118, y doña FRANCISCA CATARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
486-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OLIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña LUISA LE MAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 259, y doña SOLEDAD SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
464-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA PIEDRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ANGELA MARIA TERESA SUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma (Italia), domiciliada en la calle Aurora número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña CASILDA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHUDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número (Sayago), y doña EMA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 475-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ORTEGA DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba (España), domiciliado en la calle Obligado número 16 (Pocitos), 18.a sección, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vaquipuedes número 167 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 474-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-916-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancia que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-912-v.sep.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario. Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.23-840-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-812-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Frías de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-813-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-787-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montano de Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-786-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María Gerónima Margarita Sanguinetti Chichizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-785-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-796-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pardo de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-428-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 14 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-713-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-712-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-714-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Arioste Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en

lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladino o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919.— —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Benia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel o Angelo Casarotte o Casarotti y de doña Angela Banini o Vanini de Casarotte o Casarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-823-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Figueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-822-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Selgas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-821-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ramón o José Ramón Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-846-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Porciuncula de Braga, o Virgilina, o Virgilina Amalia, o Virginia, o Virginia Amalia Porciuncula de Braga o de Porciuncula Braga, o da Porciúncula Braga, o Porciuncula de Braga, o da Porciúncula de Braga, o de Porciúncula de de Braga o Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-800-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rico de Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-798-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Lourido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-768-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Sarubbi de Grezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-771-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Scoscería de Boggiani y de don Andrés Scoscería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-770-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Yarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-769-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valsecchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-753-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso civil de don Ambrosio L. Berrutti", se hace saber al público, a sus efectos, que en la reunión de acreedores celebrada el nueve de Junio de 1919, ha sido nombrado el señor Manuel Eiriz síndico del concurso de don Ambrosio L. Berrutti, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de

ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-622-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paulina Andrillón de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas mandado correr por separado, se hace saber que en dichos autos se ha presentado la mencionada señora Andrillón de Uthurburu solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción del esposo de la peticionaria, donde dice Uturburo, debe decir Uthurburu, que es el verdadero, y en cuanto al apellido de la peticionaria aparece inscripto como Andrilla, en lugar de Andrillón, que es también el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-621-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-437-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-875-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-829-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-828-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carrasco de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cirelli de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Báez de Triaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-806-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Soba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-805-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-775-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Quijano de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-777-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-776-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Domindiente zain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-756-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Riocheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Vizoso, conocida también por Isabel Reina Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-739-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Luis Olmo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Luis Olmo con Vicenta López, donde el contrayente aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde se expresa que es hijo de Alfonso Atienza, fallecido, y de Rosario del Olmo, debe eliminarse el nombre y apellido del primero, estableciendo únicamente que es hijo de María del Rosario Andrea Olmo; 2.o En la partida de nacimiento de Ildefonso Olmo, donde el inscripto aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo; donde el padre aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse solamente que el inscripto es nieto por la línea paterna de María del Rosario Andrea Olmo, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como abuelo; 3.o En la partida de nacimiento de José Olmo, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos paternos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse únicamente el nombre de su abuela natural, que lo es María del Rosario Andrea Olmo; y 4.o En la partida de nacimiento de Anastasia Olmo, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Atienza, debe decir que lo es Olmo, y donde aparecen como abuelos paternos del inscripto Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe suprimirse el nombre del primero, y establecerse que la abuela natural es María del Rosario Andrea Olmo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-605-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges: Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y. Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasún, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Golipo.o, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-772-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-773-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña Magdalena Morales o Magdalena Morallia de Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-709-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Sendic Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-708-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Alemán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-824-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-835-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-820-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Elizalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20 761-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Ibarfucci de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-765-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Rodríguez, don Ramón Silvera, doña Victoriana Silvera e Isabel Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-717-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-475-v.ag.30.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Bucelta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-723-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido declarada abierta la sucesión de los cónyuges don Juan M. Sales y doña Sofía Petter, y se cita a los que se consideren con derecho a esa herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Nueva Palmira, Agosto 14 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ag.26-861-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-695-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dentar del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor; y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-696-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione y Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-617-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu o Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre Demasi se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.27-892-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Mirabelles; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Agueberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Badaracco de Saffons, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.22-809-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.11-576-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Duraňona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Duraňona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.22-814-v.sep.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Máuricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombrados, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.15-664-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa

A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27. de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.7-502-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano
Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.26-859-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larraechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Jorge de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.19-721-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Pichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-531-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Villarreal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-722-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-736-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elma Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-735-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.
Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana; María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.21-781-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.21-780-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Cencio de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.21-779-v.sep.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efectos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1583 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricouté síndico de la quiebra. —San José, Junio 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.20-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catórce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que den-

tro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. —. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daldamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante ante Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito J. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis V. Gravina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-838-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Abelardo Vilar, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Tacuarembó, Agosto 16 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-740-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Ferreira o Amaro Ferreira da Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-738-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Protti, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-737-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Flaubiano José da Costa y de doña María Ignacia Rodríguez de da Costa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-739-v.ag.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la suceción de don Dionisio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-715-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa dona Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

FLORENTINO SEQUEIRA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios Carmen Yedra de Lasa, se hace saber que el día 3 de Septiembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta de los bienes muebles de la sucesión, tasados en conjunto en 204 pesos 50 centésimos, tomándose por base las dos terceras partes de la tasación.

El remate se efectuará en la casa que habitaba la citada señora Yedra de Lasa, en la Villa del Rosario, calle Ituzaingó esquina Cerrito.

Ag.22-807-v.sep.3.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste; con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.

Ag.21-784-v.sep.6.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36 sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919.— Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.20-767-v.sep.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casitas centrales.

El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con

el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Ag.21-792-v.sep.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita, compuesta de tres piezas, con tirantería de hierro, cocina, excusado, sótano y aljibe, sita en la calle Pública número 101, a pocos metros de las Avenidas General Garibaldi y Monte Caseros, y próxima a la Avenida 8 de Octubre. Area de terreno: 339 metros 48 decímetros.

El día 4 de Septiembre, a las 16 horas, venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Segande con la sucesión de José Kloetzlén, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, decimaquinta sección judicial de este Departamento, próximo al Camino Monte Caseros y la Avenida Garibaldi, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con fecha de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle pública; cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número trece; cuarenta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once y ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Ag.20-759-v.sep.4.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que, arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-710-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De la valiosa casa-quinta, calle Aldea número 555, con eléctrico al frente. La propiedad tiene grandes comodidades, y su ubicación es valiosísima, frente al local de la prestigiosa Sociedad "Euskal Erria", y antes de llegar a la parada del eléctrico número 24, o sea a Malvín. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de la suma de $ 3.200.00, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano respectivo, cuya fracción está ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, y contiene una superficie de 2.738 metros 80 decímetros, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte al Camino Aldea, donde la puerta del edificio lleva el número 555; por 107 metros 735 milímetros de fondo, por donde linda con don Francisco Ameglio; al Este confina con la fracción número 1, y al Oeste, con la número 3. Se previene que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Manuel Mattos, radicados ante este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-636-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De la valiosa y central propiedad, calle Sierra número 1460, al lado de la gran Avenida 18 de Julio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 406 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de una superficie de cuatrocientos tres metros veintiocho decímetros, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle de Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; doce metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenetche y Laviña, y cuarenta metros cincuenta centímetros en el lado Sud, confinante con doña Dolores Zavala de Filloto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.14-635-v.ag.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Amplia propiedad. En la calle Andes número 1122, entre Maldonado y Durazno.

El viernes 29 de Agosto, a las 16 horas. Base de venta: $ 6.000.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Olarte, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 24 de la nueva ciudad, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle de Andes, señalada su puerta con el número 1122, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don José Rodríguez Braga; por el Norte, con don Antonio Urta, y por el Sud con don Juan Molinari. El bien descripto se encuentra afo rado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 9.000.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-600-v.ag.29.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.

Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.
Ag.16-699-v.sep.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, hácese saber que el día dos del entrante Septiembre, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, por el martillero don César E. Pérez, a la venta en pública subasta de la parte Oeste del solar dos de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: al Norte con la calle Uruguay; al Sur, con el solar seis; al Este, con el solar cuatro y resto del solar

dos, y al Oeste, con los solares uno y ocho. Prevéngase que no se aceptará oferta menor de doscientos pesos, así como que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su postura, a los efectos de derecho. El bien referenciado se manda vender para el pago del adoquinado y cordón de vereda, cuyos precios se adeudan al ejecutante señor Pedro Oyarzábal. — San José, Agosto 11 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.15-638-v.ag.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Moto Club Uruguayo

RIFA DE UNA MOTOCICLETA

Se le comunica a los poseedores de boletos de la rifa de una motocicleta a realizarse en el mes de Septiembre que ésta ha sido transferida para la primera lotería de veinte millares del mes de Octubre, por no sortearse en el mes de Septiembre ninguna lotería de veinte millares. — Manuel Regusci, Presidente. — Héctor Uriarte, Secretario.

Ag.28-910-v.ag.30.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rafael F. Ximénez el 13 del corriente mes disolvimos la sociedad que formábamos, y giraba en esta plaza bajo la razón de Carve y Larrambebere, quedando el activo y pasivo de ella de cuenta y cargo del firmante Carve. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Juan A. Carve. — Alejo P. Larrambebere.

Ag.27-901-v.ag.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán, esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Parodi mi carnicería sita en la calle Paraguay esquina General Luna, de esta Capital. Por lo que cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Parodi.

Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.

Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b, esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo,

Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.
Ag.14-639-v.sep.4.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.
Ag.14-629-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.
Ag.13-607-v.sep.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo, hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.
A.g13-606-v.sep.3

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia", que tengo establecida en esta Capital, calle 18 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz.
Ag.12-602-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).
Ag.13-604-v.sep.13.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón. Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.
Ag.12-598-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.
Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basigilio.
Ag.23-834-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.
Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Laura F. de Blanco.
Ag.22-808-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.
Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.
Ag.21-793-v.sep.11.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.
Ag.21-790-v.sep.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Antonio Gómez.
Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.
Ag.20-751-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.
Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.
Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.
Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.
Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene establecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.
Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.
Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.
Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del

"Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.
Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.
Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.
Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.
Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.
Ag.15-640-v.sep.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspe.
Ag.14-627-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Abirad y Fossati para la explotación de una fábrica de correas de cuero; con asiento en la casa calle Continuación Agraciada número 205. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — José S. Abirad. — Juan Fossati.
Ag.12-592-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Augusto y Elías S. Vallarino la casa de comercio que mi esposo, Héctor Boullosa, tenía establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Sarandí. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 8 de 1919. — Angela Z. de Boullosa. — Elías S. Vallarino. — Augusto Vallarino.
Ag.12-594-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.
Ag.12-595-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.
Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a doña Josefa López la casa de comercio que en el ramo de verduras y demás anexos tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1102. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Jacinto Argomaniz. — Josefa López.
Ag.9-567-v.ag.29.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a favor de los señores José Benito Piay y Secundino García la casa de comercio que en el ramo de fonda tenemos establecida en la calle San Fructuoso sin número. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pérez y Rivero.
Ag.9-549-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.
Ag.8-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Crestar y Cía. el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedras número 491. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Francisco Chao.
Ag.9-547-v.ag.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Mayo de 1919, y de común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía. el socio don Santiago Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse al domicilio de la sociedad, calle Piedras número 228, los que se consideren con algún derecho, haciéndolo valer durante el término legal, haciéndose constar también que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la razón social de Martínez, Allegue y Compañía. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Martínez, Allegue y Cía. — Santiago Gómez.
Ag.8-518-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.
Ag.4-444-v.sep.4.